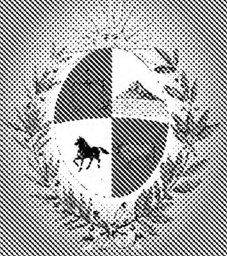
Año C - Montevideo, lunes 17 de enero de 2005 - Nº 26.672

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UruguayNatural



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.672 - Montevideo, lunes 17 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 5/005

Otórgase a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, un aumento sobre sus remuneraciones, a partir del 1º de enero de 2005.
(59*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 2 de Enero de 2005

VISTO: la necesidad de adecuar las remuneraciones de los funcionarios públicos.-

RESULTANDO: I) que el artículo 1º de la Ley Nº 16.903, de 31 de diciembre de 1997, establece que el Poder Ejecutivo adecuará las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 15 y el artículo 7º de la Ley Nº 15.809, de 8 abril de 1986, dispone que los Organismo comprendidos en el artículo 220º de la Constitución de la República efectuarán dicha adecuación para sus funcionarios en la misma oportunidad y porcentaje.-

II) que el artículo 14º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 con la redacción dada por el artículo 21º de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 establece que la contribución para el pago de las cuotas mensuales de salud, será reajustada en la misma oportunidad y porcentaje en que varían la retribuciones mensuales de los funcionarios beneficiados o se podrá optar por reajustar dichos montos en base a la variación registrada en las cuotas de las Instituciones Médicas de Asistencia Colectiva.-

CONSIDERANDO: I) que es pertinente proceder a la mencionada adecuación de remuneración.-

II) que durante el segundo semestre del presente año, el salario real de los dependientes del Estado ha evolucionado positivamente.-

III) que en parte, lo anterior, es consecuencia de la reducción operada en el Impuesto a las Retribuciones Personales.-

IV) que la citada reducción del impuesto, como natural consecuencia de su estructura de franjas y tasa diferenciales, implica un mayor recuperación porcentual de la retribuciones líquidas de los salarios mayores, por lo que, resulta de justicia establecer un incremento adicional en las escalas más bajas de los salarios.-

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto en las normas legales citadas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a partir del 1º de enero de 2005 a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, un aumento del 3,5% (tres con cinco por ciento), sobre las remuneraciones que perciben con cargo a los créditos presupuestales, recursos con afectación especial y leyes especiales vigentes al 31 de diciembre de 2004, excluido el adelanto a cuenta de futuros incrementos salariales otorgado por el artículo 1º del Decreto Nº 327/983, de 16 de setiembre de 1983 y modificativos (artículo 3º del Decreto Nº 18/984, de 12 de enero de 1984) y artículo 24º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con un mínimo de $ 250,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta) nominales y mensuales, por funcionario.

ARTICULO 2º.- A efectos de determinar el complemento para alcanzar el aumento mínimo de $ 250,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta) referido en el artículo anterior, se calculará el 3,5% (tres con cinco por ciento) del total de las partidas salariales y complementarias, de acuerdo con lo que determine en cada caso la Contaduría General de la Nación, con excepción de las retribuciones por horario extraordinario, misiones de paz, bonificaciones por excelencia y desempeño, quebrantos de caja, prima por antigüedad, licencia no gozada, sueldo anual complementario, reliquidaciones de salarios anteriores, contribuciones por asistencia médica, ayuda de arrendamiento y los beneficios sociales codificados en el Sub Grupo 07 "Beneficios Familiares".

Los funcionarios que perciban compensaciones por otro Organismo diferente de aquél donde revistan, deberán adicionarlas a los efectos de la comparación con el mínimo. Asimismo, para los funcionario que acumulen remuneraciones dentro de un mismo Inciso, se tomará la suma de las mismas como si constituyera una única retribución. De corresponder el pago del mínimo previsto, éste se liquidará donde el funcionario perciba la mayor retribución.

ARTICULO 3º.- El incremento mínimo a que refiere el artículo primero, se considera con relación a una carga horaria mínima de entre 30 horas y 40 horas semanales de labor, según el régimen aplicable en cada caso, para los cargos y funciones contratadas no docentes, y de 20 horas semanales de labor, para los cargos y funciones contratadas docentes. En aquellos casos en que la carga horaria sea inferior a la antedicha, el incremento mínimo se prorrateará con relación a las horas efectivas de trabajo.

La diferencia resultante entre el incremento mínimo previsto (doscientos cincuenta pesos) y el monto que surge de aplicar el 3,5% (tres con cinco por ciento) a las partidas definidas en el artículo 2º, se computará en el Objeto del Gasto 048.018, como compensación personal.

ARTICULO 4º.- Otórgase a partir del 1º de enero de 2005 un aumento del 3,5% (tres con cinco por ciento), sobre la contribución para el pago de la cuota mensual de salud creada por el artículo 14º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

ARTICULO 5º.- Exceptúase del aumento previsto en el artículo 1º a las compensaciones a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 385/996, de 27 de setiembre de 1996.

ARTICULO 6º.- Los Organismos comprendidos en el artículo 220º de la Constitución de la República adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios, a partir de la misma fecha y de acuerdo a los mismos porcentajes y limitaciones establecidos en los artículos 1º a 4º del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- Los funcionarios amparados por el inciso tercero del artículo 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 enero de 1996, así como las becas, pasantías y contratos a término serán incrementados solamente en el porcentaje general establecido en el artículo 1º de este Decreto, 3,5% (tres con cinco por ciento).

ARTICULO 8º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a formular los Instructivos necesarios para la aplicación de este Decreto y determinar los aumentos a aplicar en los casos no previstos expresamente, de acuerdo con los principios que surgen de texto.

ARTICULO 9º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los

créditos necesarios para atender el aumento dispuesto por este Decreto. A tales efectos, los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República deberán presentar ante esa repartición y en las condiciones que ella establezca, la relación de los funcionarios ordenados por número de cédula de identidad, carga horaria, retribución que percibieron en diciembre de 2004, excepto el sueldo anual complementario y el cálculo del incremento, dentro del presente mes.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, WILLIAM EHLERS, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, GABRIEL PAIS, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Decreto 9/005

Modifícase el artículo 2º del Decreto 387/993, por el cual se regula el transporte gratuito de policías uniformados. (60*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto N° 387/993 de 31 de agosto de 1993 que regula el transporte gratuito de policías uniformados.

RESULTANDO: que el mencionado Decreto en su artículo 2° establece que en las líneas suburbanas y de corta distancia el transporte gratuito sólo se extenderá por hasta 40 kilómetros desde el lugar de ascenso, aún cuando se transpongan limites departamentales.

CONSIDERANDO: I) que se ha constatado que la aplicación del artículo señalado dificulta el traslado de muchos policías a su lugar de trabajo obligándolos a realizar varias etapas en ese trayecto, lo que conlleva retrasos y faltas que en definitiva afectan el buen funcionamiento del servicio.

II) que, en consecuencia, para una mejor adecuación a la finalidad buscada se estima conveniente modificar la normativa, extendiendo el limite en kilómetros establecido.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ART. 1°.- MODIFICASE el articulo 2° del Decreto N° 387/993 de 31 de agosto de 1993 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En las líneas suburbanas y de corta distancia el transporte gratuito se extenderá por hasta 100 kilómetros desde el lugar de ascenso aún cuando se transpongan límites departamentales".

ART. 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, GABRIEL PAIS.

---o---

3

Decreto 10/005

Agrégase al Artículo 12 del Reglamento de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, una Sub Unidad con rango de División Operativa, denominada "Lucha contra el Crimen Organizado" (61*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: los cometidos de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia de acuerdo al decreto 429/96 del 13 de noviembre de 1996, por lo que resulta pertinente adecuar la reglamentación vigente en razón de las nuevas modalidades delictivas y el complejo fenómeno del Crimen Organizado

RESULTANDO: I. Que es firme voluntad del Estado el adecuar sus estructuras e intensificar el combate a este tipo de delitos llevados a cabo por organizaciones delictivas nacionales y transnacionales en sus distintas modalidades.

II. Que en ese contexto nuestro país se ha adherido a la Comunidad Internacional en procura de buscar soluciones legislativas adecuadas que permitan neutralizar y combatir eficazmente a estas organizaciones.

III. Que en tal sentido se han adoptado modernas medidas normativas y de control financiero contra delitos tales como los previstos en leyes penales especiales N° 17.016, relativa a Estupefacientes y Sustancias que determinen dependencia física o psíquica, y la 17.343, que reglamenta el articulo 5to. de la Ley 17.016, estableciendo la lista de delitos antecedentes del Lavado de Activos; Terrorismo; Contrabando superior a U$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América); Tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; Tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; Tráfico ilícito de hombres, mujeres o niños; Extorsión; Secuestro; Proxenetismo; Tráfico ilícito de sustancias nucleares; Tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; además de la Ley de Marcas y de Propiedad Intelectual.

IV. Que en atención a la dimensión, capacidad de mutación, mimetización, poder económico y capacidad de corrupción de estas organizaciones delictivas, factores que pueden llegar causar alarma social y conmoción pública además de afectar la estabilidad y el orden institucional del país, como así también su imagen internacional.

V. Que la Policía Nacional, en cumplimiento de las políticas estratégicas de seguridad, orden público e investigación criminal, y en atención a sus cometidos específicos previstos en el artículo 2do. de su Ley Orgánica, por intermedio de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, ha venido operando con óptimos resultados en la investigación y represión de algunos de estos delitos, siéndole requerida y reconocida su intervención por parte del sistema judicial y de diferentes actores sociales y empresariales, públicos y privados.

VI. que asimismo ha realizado una relevante actuación, promoviendo, desarrollando y manteniendo mecanismos de cooperación, intercambio y coordinación en el ámbito internacional y especialmente entre los países del Mercosur y asociados.

CONSIDERANDO: I) que en atención a la magnitud, complejidad y especialización de estos delitos, así como la peligrosidad de los delincuentes y organizaciones que los consuman, es estratégicamente necesario crear una División altamente especializada, de carácter profesional (integrada en un 75 % por personal superior y un 25 % de personal de apoyo), multidisciplinaria, que atienda exclusivamente al Análisis Criminal, Investigación Criminal y Represión de dichos delitos, promoviendo el establecimiento de mecanismos de coordinación sustentables y duraderos, ágiles y eficaces con otros Organismos Públicos y/o privados y Agencias Nacionales e Internacionales a los efectos de desarrollar acciones de prevención y neutralización eficientes y eficaces.

II. Que la Dirección Nacional de Información e Inteligencia tiene como competencia, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 429/96, obtener, analizar y procesar información que sea necesaria para la prevención y eventual represión de los hechos que afecten o atenten contra la tranquilidad, el orden público y el orden institucional, en cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Agrégase al Articulo 12 del Reglamento de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, aprobado por Decreto 429/96, del 13 de noviembre de 1996, una Sub Unidad con rango de División Operativa denominada "Lucha contra el Crimen Organizado", la que estará, organizada por Departamentos, de acuerdo a cada uno de los delitos previstos, sin perjuicio de los cometidos de otras Unidades Ejecutoras especializadas del Ministerio del Interior que también hayan sido creadas y organizadas con fines similares.

Artículo 2°.- Dicha División tendrá como cometidos:

a. El desarrollo de una alta escuela en materia de Investigación Criminal policial, con énfasis en el apoyo Científico, Tecnológico y Logístico; además de la selección, formación y especialización nacional e internacional de los Recursos Humanos afectados.

b. La centralización de información estratégica y táctica de la Policía Nacional, con conformación de una Base de Datos específica, la Recolección de Información y el Análisis Criminal en materia de Organizaciones Criminales, todo con vistas a la prevención, investigación y represión del accionar de las mismas.

c. La coordinación permanente con el Sistema Judicial, Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales, en que sea necesaria la aplicación de su especialización para la investigación de aquellos delitos previstos en las Leyes Penales Especiales con vistas a optimizar los esfuerzos de lucha contra las organizaciones delictivas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ.

---o---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Decreto 11/005

Modifícase el Artículo 8º numeral b) del Decreto 462/995 que reglamenta la contratación de los empleados locales por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República en el extranjero.
(62*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: El Decreto 462/95 de fecha 27 de diciembre de 1995 que reglamenta la contratación de los empleados locales por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República en el extranjero;

RESULTANDO: I) que el Decreto 462/95 establece la obligatoriedad de estipular el pago de las retribuciones del personal contratado en la moneda local del país sede;

II) que asimismo establece que todo incremento en las retribuciones sea por acuerdo de partes o por disposición de la legislación local, requiere de autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

III) que en los países donde existen índices elevados de inflación, la necesidad de autorización previa para todo incremento tendiente a conservar el valor real de los salarios pactados provoca demoras que perjudican al empleado y originan trámites que pueden evitarse, para el logro de una administración más eficiente;

CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar la normativa vigente a las diferentes realidades de los países sede de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 168, numera 4° y 181, numerales 2° y 6° de la Constitución de la República, Ley N° 3.028 de 21 de mayo de 1906, artículo 49 del Decreto Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, Decreto N° 708/967 de 24 de octubre de 1967, Decreto N° 230/974 de 26 de marzo de 1974, Decreto N° 348/986 de 8 de julio de 1986, Decreto N° 462/995 de 27 de diciembre de 1995 y Resolución del Poder Ejecutivo 1.147/967 de 2 de agosto de 1967;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 8° numeral b) del Decreto N° 462/95 de fecha 27 de diciembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Cuando el ordenamiento jurídico del país receptor lo permita, el pago de las respectivas remuneraciones podrá estipularse en moneda local o en dólares y los eventuales aumentos se realizarán de común acuerdo entre las partes o según lo disponga la legislación del país receptor y previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. La moneda pactada al inicio de la relación laboral no podrá ser modificada por acuerdo de partes, salvo casos excepcionales y previa autorización por motivos fundados del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, WILLIAM EHLERS.

---o---

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 12/005

Apruébase el Memorándum de Entendimiento para el intercambio de información sobre la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados entre los Estados Partes.
(63*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: que con fecha 7 de julio de 2004, el Consejo del Mercado Común (CMC), del Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR), aprobó mediante la Decisión 15/04, el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Información sobre la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados entre los Estados Partes.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 9no. de la mencionada Decisión del CMC, establece que "Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales y poner en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento, antes del 1ro. de junio de 2005".-

II) que a los efectos previstos, y teniendo presente que el mecanismo aprobado busca potenciar la buena cooperación contra el accionar del crimen organizado mediante acciones conjuntas y coordinadas que permitan el intercambio ágil y seguro de la información requerida, se estima adecuado incorporarlo al derecho interno para permitir su aplicación.-

III) que cada Parte deberá comunicar por vía diplomática a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR el Punto Focal que establecerá a los efectos del mecanismo aprobado, el cual será el encargado de recibir de los otros Estados Partes las solicitudes de información en el ámbito de su competencia, trasmitir las respuestas y formular solicitudes a los demás Estados Partes.-

IV) que conforme a lo dispuesto por el artículo 6to. del Memorándum de Entendimiento mencionado, las autoridades encargadas de la aplicación del mismo en nuestro País, deberán comunicar al Punto Focal, el nombre del o los funcionarios responsables de diligenciar la información a que se refiere la Decisión CMC N° 15/04.-

ATENTO: a los precedentemente expuesto, y lo dispuesto por la Ley 17.300 de fecha 7 de marzo de 2001 y al articulo 38 y 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto -aprobado por nuestro País por la Ley 16.712 de 22 de agosto de 1995.-

El Presidente de la República,

Decreta:

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Información sobre la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, aprobado por Decisión CMC N° 15/04 adoptada en Puerto Iguazú el 7 de julio de 2004.-

ARTICULO 2do.- Las autoridades responsables de nuestro País, mencionadas en el artículo 6to para la aplicación del Memorándum, aprobado por la Decisión CMC N° 15/04, deberán comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del plazo de 30 (treinta) días de la entrada en vigor del presente Decreto, el nombre del o los funcionarios responsables de diligenciar la información de su competencia conforme a lo previsto en el artículo 5to. de la precitada Decisión.-

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese, pase al Comando General del Ejército, a la Dirección Nacional de Inteligencia de Estado, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUM, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI.

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 15/04

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 07/98 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el creciente incremento del crimen organizado transnacional implica nuevos desafíos que requieren acciones conjuntas y coordinadas en toda la Región.

Que el significativo incremento del crimen organizado transnacional, implica nuevos desafíos que requieren acciones conjuntas y coordinadas en toda la región con el propósito común de reducir al menor número posible los delitos, así como su impacto negativo sobre la población y sobre la consolidación de las democracias en el MERCOSUR.

Que los Estado Partes reafirman su voluntad de potenciar la buena cooperación contra el accionar del crimen organizado, que se realiza a través del comercio ilícito de armas, municiones y explosivos, con los recursos y medios con que cuentan los organismos con responsabilidad directa en el control de las armas de fuego y materiales afines.

El Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, adoptado en Julio del 2001, la Convención contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones y otros materiales relacionados así como otros mecanismos de cooperación.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 - Aprobar el "Memorandum de Entendimiento para el Intercambio de Información sobre la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados entre los Estados Partes del MERCOSUR", en los términos de la presente Decisión.

Capítulo I
ALCANCE

Art. 2 - Los Estados Partes, por intermedio de los organismos competentes y en el marco de sus respectivas jurisdicciones y competencias, se prestarán cooperación para investigar, prevenir y/o controlar, a través del intercambio de información, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados entre los Estados Partes, teniendo en cuenta la Decisión CMC N° 07/98 que aprueba el "Mecanismo Conjunto de Registro de Compradores y Vendedores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados para el MERCOSUR".

Art. 3 - Los Estados Partes establecen, por la presente Decisión un mecanismo permanente de intercambio de información sobre la fabricación y la circulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Capítulo II
INTERCAMBIO DE INFORMACION

Art. 4 - Cada Parte comunicará por vía diplomática a la presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, el punto focal que establecerá a los efectos del presente mecanismo, así como toda modificación respecto de éste.

Art. 5 - El punto focal será encargado de recibir de los otros Estados Partes las solicitudes de información que correspondan al ámbito de su competencia y de transmitir las respuestas correspondientes, así como formular las solicitudes de información a los otros Estados y de recibir sus respuestas.

El punto focal establecerá un sistema de comunicación con las autoridades de aplicación interna de la Parte requerida que permita el trámite expedito de los requirentes relativo a la información que formule la Parte que así lo requiera.

Toda solicitud de información será remitida en el formulario que forma parte de la presente Decisión como Anexo, el cual contendrá los datos necesarios para efectivizar el intercambio de información.

Art. 6.- Las autoridades de aplicación del presente mecanismo serán los organismos de cada Estado que tengan competencia en el control, fabricación y comercialización de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como los organismos responsables de la inteligencia estratégica referida a la identificación de grupos criminales involucrados en esos ilícitos y de sus modus operandi.

Serán autoridades de aplicación:

Por la República Argentina:

- La Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos respecto de las solicitudes de información referidas a las cuestiones contempladas en la Decisión CMC N° 07/98, y respecto de la identificación de grupos responsables por el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y de sus modus operandi.

- El Registro Nacional de Armas respecto de las solicitudes de información referidas a datos registrales y sobre licencias de importación y exportación de armas de uso civil.

- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico (Ministerio de Defensa) respecto de las solicitudes de información referidas a datos sobre licencias de importación y exportación de armas de uso militar.

- La Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (Secretaría de Inteligencia) respecto de solicitudes de información de inteligencia estratégica referida a la identificación de grupos responsables por el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y de sus modus operandi.

Por la República Federativa de Brasil:

- La Secretaría Nacional de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia respecto de las solicitudes de información referidas a las cuestiones contenidas en la Decisión CMC N° 07/98.

- La Dirección de Combate al Crimen Organizado de la Policía Federal, respecto de las solicitudes de información referidas a datos registrales de armas de uso civil y sobre licencias de importación y exportación de armas de uso civil.

- La Dirección de Fiscalización de Productos controlados del Comando del Ejército (Ministerio de Defensa) respecto de las solicitudes de información referidas a datos sobre licencias de importación y exportación de armas de uso civil y militar.

- La Agencia Brasileña de Inteligencia del Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República (ABIN/GSI/PR) con relación a la identificación de grupos responsables por el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y de sus modus operandi.

Por la República del Paraguay:

- La Dirección de Material Bélico (DIMABEL) es el órgano competente respecto de las solicitudes de información referidas a las cuestiones contempladas en la Decisión CMC N° 07/98, así como respecto a las solicitudes de información referidas a datos

registrales otorgando el permiso de tenencia de armas de fuego y controlando la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito y traslados, almacenamiento y, en su caso, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas, sus partes, municiones, explosivos, pólvora y demás accesorios.

- La Policía Nacional es el órgano de seguridad del Estado facultado para otorgar los permisos de portación de armas y ejercer el control de la tenencia y portación de armas de fuego.

- El Viceministerio de Seguridad Interna del Ministerio del Interior es el órgano encargado de la inteligencia estratégica referida a la identificación de grupos criminales involucrados en los ilícitos referidos al tráfico ilícito de armas de fuego, así como sus respectivos modus operandi.

Por la República Oriental del Uruguay:

- El Ministerio del Interior con relación a la identificación de grupos responsables por el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y de sus modus operandi, a través de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, así como a través de la Oficina Central de Informaciones Tácticas.

- El Ministerio de Defensa Nacional, respecto de las solicitudes de información referidas a las cuestiones contempladas en la Decisión CMC N° 07/98, así como también respecto a las solicitudes de información referidas a datos registrales y licencias de importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

- La Dirección Nacional de Inteligencia de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, asesorará a los organismos correspondientes con respecto a solicitudes de información de inteligencia estratégica referentes a la identificación de grupos responsables por el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y de sus modus operandi.

Cada autoridad de aplicación comunicará al punto focal el nombre del o los funcionarios responsables de diligenciar la información a que se refiere la presente Decisión, así como eventuales modificaciones.

Art. 7 - En caso de que la información requerida forme parte de una investigación judicial, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua de Asuntos Penales, suscrito en San Luis, República Argentina, el 25 de junio de 1996 y demás normas vigentes en los respectivos ordenamientos jurídicos internos, las Partes se prestarán la más amplia asistencia judicial mutua para la investigación de delitos relacionados con el tráfico y fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Art. 8 - Las Partes mantendrán el nivel de confidencialidad de la información cuando así lo requiera la Parte que solicite o suministre la información. El levantamiento del nivel de confidencialidad será autorizado por la Parte que ha requerido el mantenimiento del mismo.

Capitulo III
DISPOSICIONES FINALES

Art. 9 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales y poner en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para su cumplimiento, antes del 1° de junio de 2005.

XXVI CMC - Puerto Iguazú, 07/VII//04

ANEXO

MERCOSUR

FORMULARIO MODELO DE CONSULTA SOBRE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS PARA EL MERCOSUR

PAÍS SOLICITANTE:	
ORGANISMO / INSTITUCIÓN:	
DOMICILIO:	ESTADO / PROVINCIA:
C.P.: TEL./FAX:	MAIL:

I. AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN/ EXPORTACIÓN/ TRÁNSITO INTERNACIONAL

AUTORIZACIÓN DE	AUTORIZACIÓN Nº	Fecha de emisión:
		Fecha de vencimiento:

PAÍS DE DESTINO DEL MATERIAL:
PERSONA/EMPRESA AUTORIZADA EN EL PAÍS DE DESTINO:
PERSONA / EMPRESA AUTORIZADA EN EL PAÍS DE ORIGEN:

II. CONSULTA SOBRE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS
DETALLE DEL MATERIAL

TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	Nº DE SERIE

III. CONSULTA SOBRE MATERIALES EXPLOSIVOS
DETALLE DEL MATERIAL

CODIGO O Nº DE PARTE DE ORIGEN	Nº DE REGISTRO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD POR BULTO	CANTIDAD DE BULTOS

IV. OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO

AUTORIZACION DE IMPORTACION / EXPORTACION / TRANSITO INTERNACIONAL

Deberá ser completado consignando todos los datos solicitados teniendo en cuenta el tipo de autorización de quien efectúa la solicitud.

II.- CONSULTA SOBRE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

1)- El *tipo* de arma se indicará en la forma más precisa posible (revolver doble acción, pistola semiautomática, etc.).

2)- La consignación de la *marca* resulta imprescindible para la evacuación de la consulta, no debiendo ser confundida con el modelo. En tal sentido son marcas: DGFM (FM), BERSA, REXIO, DOBERMAN, BATAAN, MAUSER, etc.

3)- El *modelo* resulta útil para evitar posibles errores frente a duplicidad de numeraciones. Son modelos: Hi Power, Thunder, Ranch, Lawman, Police Positive, etc.

4)- El *calibre* expresado en fracción de pulgadas (PLG).22, .32, .38, .45, .308, .44-40, .30-06, etc., milímetros (MM) 6.35, 7.65, 9, 11,25, etc., o en unidades absolutas (UAB) para el caso de escopetas o pistolones 12, 16, 26, 36, etc. Muchos calibres expresan diferencias por tamaño o diseño del cartucho, o bien son complemento de la designación genética del mismo, resultando aconsejable incluir toda denominación, ejemplo: .22 LR, .38 SPL, .45 ACP. etc.

5)- La *numeración* se compone en general de dígitos o éstos combinados con letras antes o después de los mismos. Resulta imprescindible volcarlos correctamente, sin quitar ni agregar otros símbolos como guiones, barras, etc. No confundir el número de serie del arma (elemento registral), con otras numeraciones que puede tener el material (patentes, ensamble de piezas, etc.).

III.- CONSULTA SOBRE MATERIALES EXPLOSIVOS

Deberá ser complementado consignando con precisión todos los datos a que corresponde el detalle del material.

IV.-OBSERVACIONES

Para mayores precisiones, en este rubro se puede agregar todo otro dato que considere de interés o realizar alguna consulta que no se encuentre prevista en presente Formulario.

---o---

6
Decreto 13/005

Decláranse vigentes a partir del día 13 de mayo de 2004, los valores de los Precios por Servicio de Embarque en el Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". (64*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea, Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias a los efectos de declarar vigentes los valores de los Precios por Servicio de Embarque en el Aeropuerto Internacional de Carrasco «Gral. Cesáreo L. Berisso» fijados por el Anexo "F" "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión Integral, aprobado por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el articulo 13 del Decreto 317/003 de 4 de agosto de 2003.-

RESULTANDO: que por la precitada norma se establece que los valores de los Precios por Servicio de Embarque fijados en el Anexo «F» «Cuadro de Precios» citado, entrarán en vigencia a los 30 días contados desde la firma del Acta de Inicio de las Obras de Puesta a Punto en el actual Terminal de Pasajeros.-

CONSIDERANDO: I) que con fecha 13 de abril de 2004 se otorgó, la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y la empresa «Puerta del Sur S.A.», contratista del AIC, el Acta de Inicio de Obras del Plan de Puesta a Punto del AIC, por la cual dicha empresa contratista manifiesta que se compromete a realizar los trabajos de acuerdo al Contrato de Gestión Integral.-

II) que en virtud del otorgamiento de la referida Acta de Inicio de Obras y al haber transcurrido el plazo de 30 días previsto en la citada norma, se reputa cumplido el requisito exigido para la entrada en vigencia de los valores del Precio por Servicio de Embarque en el AIC, fijados por el Anexo «F» «Cuadro de Precios» del Régimen de Gestión Integral en U$S 25 (dólares estadounidenses veinticinco con 00/100) para Pasajeros Internacionales y U$S 13 (dólares estadounidenses trece con 00/100) para Pasajeros de Puente Aéreo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídico Notarial de la misma y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

El Presidente de la República,

Decreta:

ARTICULO 1ro.- Decláranse vigentes a partir del día 13 de mayo de 2004, los valores de los Precios por Servicio de Embarque en el Aeropuerto Internacional de Carrasco «Gral. Cesáreo L. Berisso» fijados por el Anexo "F" "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión Integral, aprobado por el Decreto 376/002 de 28 setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 13 del Decreto 317/003 de 4 de agosto de 2003.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUM, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7
Decreto 14/005

Fíjase el monto imponible ficto para conductores de automóviles con taxímetro del departamento de Montevideo, desde el mes de enero de 2005 hasta el mes de marzo inclusive del año 2005. (65*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: El Decreto N° 279/04 de 4 de agosto de 2004 referido alas contribuciones especiales a la seguridad social correspondientes al personal de automóviles con taxímetro del departamento de Montevideo.

RESULTANDO: 1) Que en virtud del mencionado Decreto se fijó el monto imponible ficto para conductores con taxímetro del departamento de Montevideo desde el mes de marzo 2002 hasta el mes de diciembre 2004 inclusive en $ 5.700 (pesos uruguayos cinco mil setecientos).

II) Que asimismo por el artículo 3 del mencionado Decreto se encomienda al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la creación de una comisión presidida por ese Ministerio e integrada por el Banco de Previsión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y las gremiales del sector involucradas. con el cometido de proponer un régimen de aportación del personal de automóviles con taxímetro.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 13 de diciembre de 2004, se reúne la comisión citada y acuerdan en forma unánime prorrogar el plazo inicial establecido en el Artículo 3 del Decreto N° 279/04 de 4 de agosto 2004 a fin de profundizar los estudios necesarios para proponer el régimen de aportación aplicable al sector. A tal fin entienden oportuno y conveniente fijar un nuevo plazo de 150 días a contar del 1° de enero de 2005.

II) Que analizada la situación actual del sector de referencia, se en-

tiende oportuno dictar el presente acto administrativo- estableciendo el monto imponible ficto para conductores de automóviles con taxímetro del departamento de Montevideo y establecer un nuevo plazo para el desarrollo de la comisión señalada precedentemente

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Fíjase el monto imponible ficto para conductores de automóviles con taxímetro del departamento de Montevideo, desde el mes de enero de 2005 hasta el mes de marzo inclusive del año 2005 en $5.700 (pesos uruguayos cinco mil setecientos).

Artículo 2°.- Prorrógase por el término de 150 días a contar del 1° de enero de 2005 el plazo de la comisión creada en virtud del Decreto N° 279/04 del 4 de agosto de 2004 para expedirse y proponer el régimen de aportación del personal de automóviles con taxímetro.

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, MARIO ARITZI, ISAAC ALFIE.



PUBLICADOS



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA NIEVES MARTINEZ SALERNO (ficha 2/62631/2004).
Montevideo, 27 de Diciembre de 2004.
Se hace constar que el expediente se encuentra Habilitado de la Feria Judicial Mayor.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 36204 Ene 03- Ene 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOSET SERRANO ó CERRANO JUAN (FICHA 223-1347/2004).
Colonia, 22 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10047 Ene 07- Ene 20

OLMEDO QUINTANA, JOSÉ JACINTO (FICHA 223-1365/2004).
Colonia, 16 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10136 Ene 11- Ene 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROMEO PEREIRA o ROMEO PEREIRA PEREIRA (300-1310/2004).
Paysandú, 31 de Diciembre de 2004.
Esta habilitada la feria Judicial Mayor.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10102 Ene 10- Ene 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GIOVIO DE DATI, LUISA y DATI GIOVIO, ELSA LEONOR (Ficha 317-946/2004).
Fray Bentos, 09 de Diciembre de 2004.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 10079 Ene 07- Ene 20

CREMELLA BARRALES, CARLOS HUMBERTO (Ficha 317-984/2004).
Fray Bentos, 21 de Diciembre de 2004.
Habilitandose la Feria Judicial Mayor para su publicacion.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 36186 Ene 03- Ene 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de:
Edelcides Salvador COUSILLAS PREZA.
Ficha 207-1240/2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita a acreedores a audiencia de inventario a celebrarse el día 4 de febrero de 2005 a las 9.30 horas. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de esta publicación. Melo, 7 de enero de 2005.- Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 34981 Ene 12- Ene 25



CONVOCATORIA ELECCIONES C.A.C.F.I.M.M.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado, convoca a Elecciones Generales para renovar 3 cargos del Consejo Directivo y 2 cargos de la Comisión Fiscal, según lo establecido por los Estatutos, para el día 24 de Enero del 2005 en los circuitos habituales.
Están habilitados para ser electores y elegibles de acuerdo al art. 8, lit. c todos los socios que estén al día con sus obligaciones.
El plazo para presentar listas vencerá el lunes 17 de Enero a la hora 14.30.-

COMISION ELECTORAL.
03) $ 2520 5/p 10190 Ene 12- Ene 18

CAAMEPA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Lunes 31 de enero de 2005

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 31 de enero de 2005, a las 19 horas, en calle Piedras 1205 (Emergencia 2° Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación del estatuto de la cooperativa de 2° grado FEMICOOP.

PRIMERA CITACIÓN

Día: Lunes 31 de enero de 2005, hora 19.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 22 cooperativistas.

SEGUNDA CITACIÓN

En el mismo lugar y día antes indicado, a la hora 20.
Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Richard Aparaín, Presidente; Dr. Elbio Zunino, Secretario
03) $ 2520 5/p 10203 Ene 12- Ene 18

TENNIS RANCH CLUB S A

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 2004 a las 10hs. en 1ª convocatoria y a las 10 y 30hs. en 2ª convocatoria en la sede social de Rincón del Indio para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado al 31.10.04
3. Consideración de la Gestión del Directorio
4. Elección de Autoridades
5. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta
Se pone en conocimiento de los socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al iniciarse la Asamblea
El Directorio.
03) $ 1764 3/p 10210 Ene 13- Ene 17

Carmelo, 3 de Enero de 2004.
Cooperativista
Dr.
Presente.
De mi mayor consideración:
El Consejo Directivo de la Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia llama a Asamblea General Extraordinaria, según el Art. 33 de sus Estatutos.
La misma se llevará a cabo el día Miércoles 26 de Enero de 2005, a la hora 20 y 30, en el Anfiteatro Institucional (calle Zorrilla de San Martín N° 540 de la ciudad de Carmelo).
Se aplicará el Art. 62 del Reglamento interno sobre faltas a las Asambleas Generales.

El Orden del día es el siguiente:

* Aprobación de los estatutos de Cooperativa de 2° grado.
Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente:
Dr. José Duarte, Presidente; Dr. Eduardo Basigaluz, Secretario.
03) $ 1764 3/p 10211 Ene 13- Ene 17

COLONIA NATURAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de enero de 2005 a la hora 14:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citada reunión se realizará en las oficinas de la sociedad, Calle del Hipódromo Nº 135 de la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
- Estado de Situación y Resultados por el ejercicio cerrado el 31/07/04.
- Análisis de la gestión y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1764 3/p 10243 Ene 14- Ene 18



CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL CANELONES
GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS**

Por disposición de la Ordenanza N° 4714/80 de Necrópolis, Art. 22 Apdo. C Nral. 2°, se hace saber que los Sres.: Juan Carlos y Elisa Josefa HORNREICH MIEHLING; Héctor Manuel RAMOS HORNREICH.-
Solicitan título del PANTEÓN N° 33 SECTOR C del Cementerio de la ciudad de Sauce, que figura en su frente "Flias. Ramos-Hornreich" por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Sec. Necrópolis de J. L. Sauce, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. F 48483/04.- MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
04) $ 2520 5/p 10219 Ene 13- Ene 19

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos N° 9001112, 9080109 y 9081630 habilitados en Río Negro 1107. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 10286 Ene 14- Ene 18

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.**

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 04 de junio de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable en la Localidad Catastral Trinidad del Departamento de Flores, empadronada con el N° 7530 (parte), propiedad de SADRIL SA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 18 de noviembre de 2003, con el N° 3626, tiene una superficie de 654 m2 55 dm2 y se deslinda así: al Norte: 25 m 00; al Este: 26 m 27; al Sur: 24 m 63 lindando por los tres vientos con resto del padrón N° 7530 y al Oeste: línea quebrada formada por dos rectas de 18 m 81 y 7 m 56 lindando con parte del padrón N° 1598.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 409,5943. Expediente N° 28/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50035 Ene 11- Ene 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 3324 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 82/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la construcción de viviendas. El expediente No. 6402-000121-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50207 Ene 13- Ene 26

**Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 173512, 175001, 175005 y 175010 que han sido designados para ser expropiado totalmente por Resolución N° 81/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la apertura de la Avda. José Pedro Varela. Los expedientes Nos. 6402-000048-05, 6402-000053-05, 6402-000069-05 y 6402-000074-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50208 Ene 13- Ene 26

**Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 400347 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 83/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a espacio libre en la intersección de las calles Ingavi y Colorado. El expediente No. 6402-000011-05 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50209 Ene 13- Ene 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 14 de 2005

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme**

para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURO DE BIASE, 27 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3120/3 y MARIANA RUSSO, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2076/302.
14) $ 255 3/p 159 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 3

JHON RICHARD CUELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 4284/101 y SANDRA LISET AMESTOY, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4284.
14) $ 255 3/p 164 Ene 14- Ene 18

JUAN IGNACIO CIAPESSONI, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Motivos de Proteo 1419 y MARIA XIMENA SUSENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Graseras 761.
14) $ 255 3/p 173 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 4

CARLOS DANIEL LAFON, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cno Las Tropas 5209 y ALEJANDRA DANIELA PARDO, 40 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tabobá 3855.
14) $ 255 3/p 74 Ene 14- Ene 18

MAURICIO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Haedo 2231/04 y MARY ELIZABETH LEGUISAMO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Víctor Haedo 2231/04.
14) $ 255 3/p 160 Ene 14- Ene 18

MARIO ALFONSO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 5363 y GABRIELA LOURDES DA SILVA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Edison 5363.
14) $ 255 3/p 163 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 5

ANDRES MUÑOZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2445/601 y FLORENCIA PEQUERA, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2445/601.
14) $ 255 3/p 165 Ene 14- Ene 18

ALVARO LEONARDO MERELE, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Calle I/2610 b Mesa I y GABRIELA PIRIZ, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 6366.
14) $ 255 3/p 170 Ene 14- Ene 18

MARTIN RICARDO MUHLETHALER, 20 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Brito Foresti 2985-203 y SABRINA GISSEL TILVE, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Barrales 2409.
14) $ 255 3/p 174 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 6

CARLOS EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Baroffio 1494 Casa 8 y ANDREA FABIANA ALVES, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Baroffio 1494 Casa 8.
14) $ 255 3/p 161 Ene 14- Ene 18

EDUARDO PABLO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Rbla. Rep Armenia 3837/901 y MARIA CECILIA VARZI, 26 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3104.
14) $ 255 3/p 162 Ene 14- Ene 18

RUBEN NOE SANDOVAL, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gral. José Villagrán 2687 y DELIA SUSANA BONATI, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Gral. José Villagrán 2687.
14) $ 255 3/p 168 Ene 14- Ene 18

FEDERICO RICARDO SCHROEDER, 39 años, soltero, informático, oriental, domiciliado en Schroeder 6747 y CRISTINA SUSANA TRABAL, 42 años, divorciada, analista programadora, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2879/308.
14) $ 255 3/p 172 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 7

WASHINGTON ALEX VALDENEGRO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Orleans 2292 y MARIANA TABORDA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Orleans 2292.
14) $ 255 3/p 166 Ene 14- Ene 18

ANDRÉS DAMIÁN URRUTIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel de Castro 4755 A y ALICIA CAROLINA CARRATÚ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Manuel de Castro 4755 A.
14) $ 255 3/p 167 Ene 14- Ene 18

CLAUDIO FERNANDO VARELA, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 1923 Ap. 902 y ALEXANDRA GISSELA CHAGAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1923 Ap. 902.
14) $ 255 3/p 169 Ene 14- Ene 18

Montevideo, enero 13 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO FABIÁN ALVAREZ, 32 años, divorciado, publicitario, oriental, domiciliado en José Martí 3345/601 y ROSANA EDITH NAVONE, 31 años, soltera, publicitaria, oriental, domiciliada en José Martí 3345/601.
14) $ 255 3/p 130 Ene 13- Ene 17

SEBASTIÁN JAVIER ARÉVALO, 22 años, soltero, quesero, oriental, domiciliado en Del Cid 3810 y STELLA MARY CALISTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Del Cid 3810.
14) $ 255 3/p 133 Ene 13- Ene 17

LUIS ALBERTO ACUÑA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C Lineo 5301 y MONICA FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larrañaga 4514.
14) $ 255 3/p 136 Ene 13- Ene 17

ORESTES ARTURAOLA, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Z Michelini 1067/4 y MARIBEL JACQUELINE FRECCERO, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Z Michelini 1067/4.
14) $ 255 3/p 137 Ene 13- Ene 17

JORGE EDUARDO ANGULO, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Otorgues 1193 y ALICIA RITA MILAVEC, 56 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Otorgues 1193.
14) $ 255 3/p 140 Ene 13- Ene 17

GERALD FISHER ALVAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Erría 71 Bl. 5D/701 y ELIANA KAREN DELIOTTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Erría 71 Bl. 5D/701.
14) $ 255 3/p 142 Ene 13- Ene 17

ALBERICO APOLINARIO AREVALO, 36 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Antonio Zuballaga 725 y NANCY IVONNE AGUIAR, 41 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 725.
14) $ 255 3/p 152 Ene 13- Ene 17

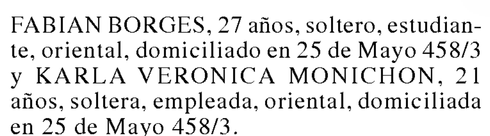
OFICINA No. 2

AGUSTIN FREGOSSI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Julio Cesar 1441 bis/3 y MARIA DOLORES CARNEVALE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Estivao 1459.
14) $ 255 3/p 127 Ene 13- Ene 17

MARCELO CARLOS BELLINI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2974/902 y FANNY LETICIA YAQUES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2974/902.
14) $ 255 3/p 128 Ene 13- Ene 17

ALFREDO MARTIN FERNANDEZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Larravide 2617 y MAITE CRISTINA SALDAIN, 25 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en 3 de Febrero 4323/105.
14) $ 255 3/p 132 Ene 13- Ene 17

ALFREDO RAMON BARRAN, 41 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Gaboto 945/101 y MARCELA ELISA GAONA, 34 años, soltera, fonaudiologa, oriental, domiciliada en Gaboto 945/101.
14) $ 255 3/p 135 Ene 13- Ene 17



FABIAN BORGES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 458/3 y KARLA VERONICA MONICHON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 458/3.
14) $ 255 3/p 138 Ene 13- Ene 17

MARCELO ARIEL BOGGIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco Viv. B9 y DAIANA GISELLE TRASANTE, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco Viv. B9.
14) $ 255 3/p 141 Ene 13- Ene 17

HUGO ANTONIO FARIAS, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Amazonas 1711 y BELGICA JACQUELINE PALAVECINO, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Amazonas 1711.
14) $ 255 3/p 143 Ene 13- Ene 17

ADRIAN GONZALO FORDIGIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 5283 y ANA CLAUDIA RUIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Anzani 2071/2.
14) $ 255 3/p 145 Ene 13- Ene 17

SANTIAGO FERNANDEZ, 35 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Rufino Blanco Fombona 1888 y SANDRA MARIA SERY, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rufino Blanco Fombona 1888.
14) $ 255 3/p 147 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 3

HEBER WILSON CANABE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pan de Azucar 2402 y ROSSANA HAYDEE COSTA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pan de Azucar 2402.
14) $ 255 3/p 129 Ene 13- Ene 17

GUSTAVO ABEL CARBAJAL, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Liga Federal 1924 y SUSANA CLAUDIA GARRONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liga Federal 1924.
14) $ 255 3/p 144 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 4

ESTEBAN LUIS LUCA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en E. E. 70 T. F7/604 y ANNA LAURA TECHERA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mal Abrigo 4989.
14) $ 255 3/p 148 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 5

IGNACIO CARLOS TOMA, 26 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Ponce 1510 y ANA PAULA FERULANO, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Coopert 1981.
14) $ 255 3/p 131 Ene 13- Ene 17

FEDERICO JAVIER MARSIGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Italia 4425/602 y BEATRIZ MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2684.
14) $ 255 3/p 150 Ene 13- Ene 17

ALBERTO MAXIMILIANO MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azara 3973 casa 12 y SOFIA MACARENA SUAREZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Azara 3973 casa 12.
14) $ 255 3/p 154 Ene 13- Ene 17

GENARO GUILLERMO MANCINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo Figueredo 3791 y ANA LAURA GIAMMANCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br Batlle y Ordóñez 2576.
14) $ 255 3/p 156 Ene 13- Ene 17

ROBERTO SERGIO MENJOULOU, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Rodríguez Correa 1312/008 y GABRIELA PIEDRAFITA, 40 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Rodríguez Correa 1312/008.
14) $ 255 3/p 157 Ene 13- Ene 17

ANTONIO FEDERICO MANNA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3127 y ANTONIA ROSEMARY REYNO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3127.
14) $ 255 3/p 158 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 6

LUIS ALBERTO RUGGIERO, 22 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Pesaro 2935/2 y BETINA VARSI, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cnel. Raíz 1594.
14) $ 255 3/p 134 Ene 13- Ene 17

XAVIER ALONSO RIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Aguilar 1265 bis y ANA CARINA COMINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral Aguilar 1265 bis.
14) $ 255 3/p 151 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 7

WALTER GERMÁN PETERSEN, 30 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Regidores 1278 y ENRICA RACHELE CANTONI, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1627/002.
14) $ 255 3/p 139 Ene 13- Ene 17

LEONARDO CARLOS ZAMORA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4008 y ANDREA CAROLINA SAUCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 3300/202.
14) $ 255 3/p 146 Ene 13- Ene 17

PABLO DANIEL PEREZ, 22 años, soltero, técnico aeronáutico, oriental, domiciliado en Berlín 3524 y EMA CAROL PEREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Continuacion Camino Colman 5338.
14) $ 255 3/p 149 Ene 13- Ene 17

CARLOS DANIEL PEREIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 966 y NATHALIA NOEL RUIZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Mateo 4127 Bis.
14) $ 255 3/p 153 Ene 13- Ene 17

JUAN JOSÉ PIÑERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3181 y NATALIA PAOLA NAVARRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruben Darío 3181.
14) $ 255 3/p 155 Ene 13- Ene 17

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MATTEO O DI MATTEO CARLOS MANUEL" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 65-617/1998, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta N° 51, de fecha 2 de Marzo de 1940, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta N° 969, de fecha 23 de Agosto de 1952, de la 10a. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
c) MATRIMONIO, Acta N° 135, de fecha 7 de Mayo de 1971, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
d) MATRIMONIO, Acta N° 230, de fecha 20 de Marzo de 1992, de la Of 6. del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
e) NACIMIENTO, Acta N° 1449, de fecha 9 de Noviembre de 1981, de la 6. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS SOLOS EFECTOS DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55638 Ene 04- Ene 18



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 13:30 BASE: 1.967,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 489.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Zabaleta (MAT. 4859 - R.U.C.212 352 860 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 504, empadronada con el Nº 67.726/504, con un área de 50 m. 84 dm., que forma parte del edificio sito en la 4ª. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Comercio 2468 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 46639 a nombre de Jorge Enrique Bondanza Gamarra y María Inés De Armas Bentancor.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.322 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5 % No Ahorristas 8,5 %. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5 % No Ahorristas 9,5 %. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50056 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/1/2005 - Hora 14:00 BASE: 2.135,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 531.167- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aldo Ferrari Zarzabal (MAT. 139 R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 502, empadronada con el Nº 68.887/502 con una superficie de 50 mts., que forma parte del edificio, sito en la 4ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Aurelio 3959, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.440 a nombre de MIRASOLES Sociedad Civil 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 107.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.520,32, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las ,líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50057 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 14:15 BASE: 1.266 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 314.835 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Ressia (MAT. 5562 - R.U.C. 214921020018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada con el Nº 79.152/002, con un área de 61 m 38 dm., que forma parte del edificio sito en la 17ª. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Possolo 3978 bis, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 84188 a nombre de Jorge Enrique Aguerre Cabrera y Alicia Lourdes Almeida Montero 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.500.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.493,84 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas.- Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el aran-

cel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 28 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50058 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/04 - Hora 14:30 BASE: 3.163,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 786.787 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Castells (MAT. 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1103, empadronada con el Nº 14.806/1103, con un área de 75 m 64 dm., que forma parte del edificio sito en la 1era. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de julio 1866, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 16809 a nombre de Norberto Soria Espino y Haydee Eugenia Caravia Denis.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 317.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.293,99 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50059 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 14:30 BASE: 1.267,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 315.189 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Castells Pereyra (matrícula 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 903, padrón N° 97162/903, consta de una superficie de 44 metros 21 decímetros, forma parte del edificio sito en la 1ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Magallanes N°1424 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 858 a nombre de RICARDO ARTURO SASTRE GARCIA. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $120.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.495,53, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50060 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 14 BASE: 2.323,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 557.810.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Viña (MAT. 3612 - R.U.C. 080054890010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 005, empadronada con el Nº 128.607/005, con un área de 68 m. 77 dm., que forma parte del edificio sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Simón Bolívar 1485 , que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 60.173 a nombre de Saúl Augusto GARAT BIZZOZERO y Lilián Isabel MONESTIER SORIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 196.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá finan-

ciar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.626,46, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas, en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50061 Ene 12- Ene 18

BANCO HIIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/1/2005 - Hora 14:15
BASE: 2.281,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 567.279- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Diego Aragon (MAT. 2386 R.U.C 210421630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 108, empadronada con el Nº 5.718/108 con una superficie de 52 mts 83 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones 783 apto. 108 que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1.153 a nombre de Elma Marie De Armas Crocco 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.258,84, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamons: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las ,líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50062 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 14:30
BASE: 730,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 181.748.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Castro (MAT. 5259 - R.U.C. 211900880013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103 del block D, empadronada con el Nº 406.077/D/103, con un área de 53 m. 56 dm., que forma parte del edificio sito en la 10ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle René 1692, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 26 Serie 383 Nº 561 a nombre de María Inés Rosa CASARAVILLA VEIGA y Carlos María PAZ CASARAVILLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.143,96, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50063 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 15:15
BASE: 2.799,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 696.135.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis M. Rosas (MAT. 4292 - R.U.C. 080069380013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202, empadronada con el Nº 33.073/202, con un área de 42 m. 29 dm., y forma parte del edificio sito en la 6ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Chaná 2383, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 2.966 a nombre de Julio César FERRIZO PORTILLO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información

del Registro correspondiente al 15/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 276.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 . En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.959,52, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50064 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 15:30 BASE: 4.309,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.071.619.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dieter Wolf (MAT. 4293 - R.U.C. 211886390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada con el Nº 87.999/101, con un área de 61 m. 2963 cm., que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Av. Dámaso A. Larrañaga 3233 , que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2.108 a nombre de Lilián SELUJA SELUJA, Andrés Nicolás. Mariela Isabel y Elías Marcel ODLLAKOFF SELUJA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.016,46, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50065 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14.00 BASE: 2.461,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 612.109.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raúl IRURETA GOYENA (MAT. 402 - R.U.C. 210236860011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronado con el No. 61.537/303, superficie 56 m. 36 dm., sito en la 4ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen1891, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 1293 a nombre de Lorenzo Carlos, Aníbal Daniel, Stela Mari y Silvio Ruben MALZONE COSTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/10/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 95.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.123.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50066 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:00 BASE: 1.252,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 311.428 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Bavastro (MAT. 2237 - R.U.C. 213384600012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 105, empadronada con el N° 95.987/105, la cual consta de una superficie de 33 mts. 96 dms., forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Obligado N° 1131/1131bis y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 600 Nº 69780 a nombre de MIRTHA MENDEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.467,42, pudiendo optar, por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga, por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50067 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:15 BASE: 1522,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 378.727 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Pérez (MAT. 3772 - R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronado con el No. 7826/702, superficie 39 m. 47 dm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paysandú Nº 1443 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5495 y Clase 100 Serie 800 Nº 5496 a nombre de LUIS LEONEL RAMOS PUGLIA y NIBIA CRISTINA TORRES LOPEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 31000 concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1346,51 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50068 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:15 BASE: 2.495,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 620.524.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.C. 214919890019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronado con el No. 573/301, superficie 95 m. 18 dm. sito en la 3ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito 573 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76542 a nombre de Jorge Marcelo ACOSTA LIMA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.933,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual

máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 16 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50069 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL UIRUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:15 BASE: 2.652,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 659.690 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alicia Ciccone, (MAT. 2308 - R.U.C. 211061370019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 803, empadronada con el N° 146.872/803, la cual consta de una superficie de 48 mts. 61 dms., forma parte del edificio sito en la 10ma. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de Diciembre N° 1665/69 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 222 Nº 359 a nombre de FERNANDO SANTANA MASSIOTTI y ADRIANA RENEE FALCON BARRETO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 166.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.108,40, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50070 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:30 BASE: 3532,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 878.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Rodríguez (MAT. 3860 - R.U.C. 211471650011 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronado con el No. 27573/702, superficie 46 m. 25 dm., sito en la 18ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. Rivera Nº 2729/31, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 34.830 a nombre de GUSTAVO LUIS PALERMO BARLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 83000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2472,55 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50071 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/2005 - Hora 14:30 BASE: 3.303,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 821.567- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ney Franco (MAT. 1796 R.U.C 210205260012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 005, empadronada con el Nº 15.831/005 con una superficie de 76 mts 85 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones 1818 apto. 005 que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84.153 a nombre de Alvaro Brancato Schiavo y Berta Clara Ana Campelo Castelli 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 142.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68,.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a

cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.580,76, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las, líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50072 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:45 BASE: 4.349,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.081.557 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, padrón N° 3960, el cual consta de una superficie de 775 mts. 90 dms., sito en la 7a. sección judicial del departamento de Canelones, localidad Ciudad de la Costa, barrio Jardín de Carrasco, se ubica de frente a la Avda. de las Américas N° 7866 y según antecedentes administrativos consta de 7 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 100 Nº 38859 a nombre de ARIEL CESAR RODRÍGUEZ ARNAY, ALBA ESMERALDA MUIÑO CANCELO, ENRIQUE JORGE PERCIAVALLE BUSTAMANTE y ADRIANA ZAIDA RODRÍGUEZ MUIÑO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $268.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 9.526,44, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50073 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/2005 - Hora 14:45 BASE: 3.528,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 877.442- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gomez (MAT. 2365 R.U.C 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 601, empadronada con el Nº 9.307/601 con una superficie de 59 mts 62 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Cebollati 1399 apto. 601 que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 44.362 a nombre de Humberto Andrés Piano Piano y Celia Josefa Hernandez Quintela 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 175.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2005 es de $ 248,68,.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.125,14, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50074 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DOLORES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY CARLOS PUIG 1700 - 31/01/05 - Hora 15.00 BASE: 2.723,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 677.401.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Cyro GAVARONE (MAT. 1444 - R.U.C. 180020840017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 3ª sección judicial del Dpto. de Soriano, ciudad de Dolores, manzana Nº 115, padrón Nº 5.162 solar 2, con frente a la calle Tomás Gomensoro 1064, que tiene una superficie de 308 mts. 32 dms., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 171 Nº 85138 a nombre de María Inés SILVA SERE.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al

inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.431.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 23 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50075 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 15:00 BASE: 2.109,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 524.687.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ana Cuadrado (MAT. 5432 - R.U.C. 214477090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 205, block C, empadronado con el No. 61.491/C/205, superficie 57 mts. 35 dms., sito en la 10ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen (antes calle 25) Nº 2068 esq. Iguá, Malvín Norte y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 82971 a nombre de MARIA PELLEGRINO MISURACA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.000.- concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.477.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 16 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50076 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 3.611,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 898.042 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Pérez Ramas, (MAT. 4314 - R.U.C. 211987170013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 401, empadronada con el N° 126.544/401, la cual consta de una superficie de 76 mts. 78 dms., forma parte del edificio sito en la 18a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Bulevar Presidente Oribe N° 1755 y a la calle General Thiebaut, por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 serie 001 Nº 459 a nombre de JORGE CARLOS CASALES RODRÍGUEZ e INES LILIAN CARDELO RIVAS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $142.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 4.231,48, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50077 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY JOAQUIN SUAREZ 209 - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 1387,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 345.028 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Virgilio González (MAT. 2987 - R.U.C. 190035240018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble empadronado con el N. 4200, superficie 167 m. 5740 cm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle 25 de Mayo 210, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 100 Nº 49874 a nombre de Héctor Felipe Rovira Alvarez y Elida Esmeralda Acosta Gravina.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º

del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 208.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3940,80, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja), y en Sucursal Tacuarembó.- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50078 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 722.150 DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan José Mereles (MAT. 3966 - R.U.C. 21 139274 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón N. 23.284, consta de una superficie de 149 m. 730 cm, sito en la 6a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Bulevar España N. 2255. En dicho terreno se construyó un edificio denominado "De las Salinas", bajo el sistema y normas de la Ley N. 10.751, sus concordantes y modificativas, el que según plano proyecto de fraccionamiento del Agrimensor Juan J. Gambini de noviembre de 1996, se compone de las siguientes unidades con las superficies que se dirán: Local Comercial 001: 41 m. 23 dm., Local Comercial 002: 48 m. 18 dm., Unidades 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801 y 901: 40 m. 92 dm, Unidades 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802 y 902: 37 m. 32 dm., Unidad 1001: 38 m. 96 dm., Unidad 1002: 37 m. 62 dm., y según antecedentes administrativos cada una de las unidades consta de un dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 716 a 735 a nombre de "J. LAVIANO DOMENECH S.A.".- 2º) El bien se encuentra OCUPADO y según información del Registro correspondiente al 6/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo promesas de compraventa de la Unidad 101 a favor de Nicolás Javier Niche López, soltero, inscrita con el N. 15512 el 26/5/98; de la Unidad 102 a favor de Alicia Martha Sobrera Luca soltera, inscrita con el N. 11271 el 27/04/98, la que fue cedida a Gabriel Bertolini Pita y Andrea Irene Lanzi Máspoli, solteros, inscrita con el N. 40038 el 29/10/98; Unidad 201 a favor de Alfredo Samy Sur Milner, casado en únicas nupcias con Vivian Wuhl, inscrita con el N. 7873 el 26/03/98; Unidad 202 a favor de Diego Sebastián Sacco Barros, soltero, inscrita con el N. 9605 el 14/04/98; Unidad 302 a favor de Marcelino González Domínguez, casado en únicas nupcias con María Piñeiro, inscrita con el N. 15739 el 27/05/98; Unidad 401 a favor de Santiago Secondo Oyenard y María Victoria Villar Vidal, solteros, inscrita con el N. 3735 el 16/02/98; Unidad 402 a favor de Walter Tavella Baethgen, soltero, inscrita con el N. 8317 el 30/03/98; Unidad 501 a favor de Gabriela Beatriz Canen Lewis, casada en únicas nupcias con Antonio Jung y separada de bienes, inscrita con el N. 1598 el 21/01/98; Unidad 502 a favor de Carlonia Meny Fischer, soltera, inscrita con el N. 8519 el 01/04/98; Unidad 601 a favor de Serafín o Serafino Porcelli Calello, casado en únicas nupcias con Mariana Sposaro y separado de bienes, inscrita con el N. 26234 el 20/08/97; Unidad 701 a favor de Carina Patoka Chesler y Diego Walter Bellini Llequis, solteros, inscrita con el N. 4124 el 18/02/98, la que fue cedida a Carina Patoka, soltera, inscrita con el N. 47996 el 07/12/99; Unidad 702 a favor de Raquel Cristina Garrastazu Vergara, viuda de sus únicas nupcias de Miguel Angel Tórtora, inscrita con el N. 32242 el 27/08/99; Unidad 801 a favor de Ana Inés Pérez Bianchi, soltera, inscrita con el N. 42746 el 17/12/97; Unidad 802 a favor de Ana Lía Zabaleta Ibargoyen, soltera, inscrita con el N. 15843 el 27/05/98; Unidad 901 a favor de Julio Fernando Aquino Clavijo, soltero, inscrita con el N. 9314 el 13/04/98; Unidad 902 a favor de Norberto Rafael Spagnuolo Cañete, soltero, inscrita con el N. 11755 el 28/04/98, la que fue cedida a Diego Alberto De Olarte Botto, soltero, inscrita con el N. 18178 el 01/06/2001; Unidad 1002 a favor de Luis Gustavo Cubelli Baston, soltero, inscrita con el N. 16076 el 28/05/98.- 3ª) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 6400 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- Informes en Sección Ejecución y Rescisiones.- Montevideo, 22 de diciembre 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50079 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15.00 BASE: 2.664,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.585.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Augusto Victorica (MAT. 1863 - R.U.C. 210073000019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 101, empadronada con el N° 100.017/101, la cual consta de una superficie de 56 mts. 71 dms., forma parte del edificio sito en la 18va. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Gadea 3321 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 serie 000 Nº 3655 a nombre de EDUARDO ROSSINI GORO y ERICA EVELYN RODRIGUEZ SOSA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.122.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se inclui-

rá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 9/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50080 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:15 BASE: 2.403,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 597.642 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.C. 060012220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 004, empadronada con el N° 127.280/004, la cual consta de una superficie de 57 mts. 24 dms., forma parte del edificio sito en la 18va. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Feliciano Rodríguez N° 2715 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 500 Nº 78674 a nombre de SONIA ESTHER HARASIUK STEFANI y LUIS MARIA SCAYOLA RIVACOBA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 177.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.816,03, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50081 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:30 BASE: 1.309,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 325.526 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Dutra (MAT. 2360 - R.U.C. 210694940011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 002, empadronada con el N° 96.842/002, la cual consta de una superficie de 29 mts. 71 dms., forma parte del edificio sito en la 15ta. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ibiray N° 2230 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 122 Nº 1044 a nombre de NILSA DOS SANTOS ALVEZ DA CRUZ.. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.962,69, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50082 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:30 BASE: 3574,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 888.872 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Alberto Maffi (MAT. 3988 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas Unidad de Propiedad Horizontal N. 705, block B, empadronada individualmente con el N. 88.053/705, superficie 50 m. 15 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 8 de Octubre 3329, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 2506 a nombre de Walter Fossatti Morales.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 6/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 152.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.502,05, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del

Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50083 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/05 - Hora 15.30 BASE: 2.172,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 540.292.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Stajano (MAT. 3648 - R.U.C. 211761230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 1003, empadronada con el N° 147.178/1003, la cual consta de una superficie de 44 mts. 66 dms., forma parte del edificio sito en la 10ma. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Italia 4845 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 serie 122 Nº 1769 a nombre de Daniel Andrés ARAUJO ROBLE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 3/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.545.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 23/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50084 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO - URUGUAY 499 - 31/01/05 - Hora 16:00 BASE: 1.302,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 323.928 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Urroz (MAT. 3278 - R.U.C. 160059910011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el N°. 1.847, manzana 127, superficie 589 m. 78 dm sito en la 2da. sección judicial del departamento de Salto, con frente a la calle Belén N° 324, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 800 Nº 660 a nombre de Sergio Tabaré PANIZZA FRANCO FRAGUAS. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 80.200 en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.530 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente. 6º) Informes en Sucursal Salto y en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 28 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50085 Ene 12- Ene 18



SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REDBANC S.R.L. (En trámite de transformación a REDBANC S.A.) COMPROMISO DE FUSIÓN Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de REDBANC S.R.L. (en trámite de transformación a REDBANC S.A.) y RIAS S.R.L. resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Rincón 422 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.

22) $ 49500 10/p 10020 Ene 05- Ene 19

RIAS S.R.L.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de RIAS S.R.L. y REDBANC S.R.L. (en tramite de transformación a REDBANC S.A.) resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Ituzaingó 1393 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 44550 10/p 10021 Ene 05- Ene 19

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02

Venta de Comercio
Ley 26/09/1904
Fernando Pallares prometió vender a Silvia Gonzalez Kiosco Municipal
(Explanada Municipal, esq. Ejido), Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10114 Ene 10- Feb 04

VENTA DE COMERCIO - LEY 26/9/904

Hirsz Benkiel y Sofía Fertig prometieron vender a Galo S.C. comercio Farmacia San Fernando ubicada en esta ciudad Av. Brasil 2711. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10213 Ene 13- Feb 11

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

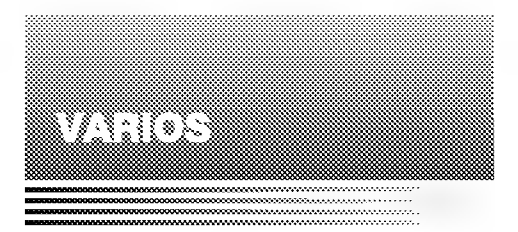
EDICTO

"Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "PEREZ SORIA, Daniela c/ VILLA, André.- Investigación de la Paternidad Nat. y Pensión Alimenticia. Auxiliada de Pobreza.", Fa. 254-226/2003, se cita, llama y emplaza a VILLA, André, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Habilitando la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. Aixiliada de Pobreza.
Trinidad, 10 de Diciembre de 2004. Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55658 Ene 07- Ene 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BUENO, NADIA ROSANE, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MENOSE BUENO, ALAN ANDRES; MENOSE BUENO, ANDREW LUCAS AUTORIZACION DE VIAJE FA. 284-1928/2004, DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA EL DECRETO N° 4035 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2004 QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ATENTO A LO QUE SURGE DE AUTOS: DOCUMENTACION INCORPORADA, INFORMES DE INAU Y DEL CENTRO DE EDUCACION DIONISIO DIAZ, INFORMACION TESTIMONIAL BRINDADA EN EL DIA DE LA FECHA E INFORME SOCIAL REALIZADO POR LA ASISTENTE DE LA SEDE Y CON EL MINISTERIO PUBLICO, SE RESUELVE: CONCEDESE A LA GESTIONANTE EL BENEFICIO DE LA AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO. ACREDITADO EL RECONOCIMIENTO RESPECTO DEL MENOR ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO, AUTORIZACE A NADIA ROSANE BUENO A SALIR DEL PAIS CON SUS MENORES HIJOS ALAN ANDRES Y ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO Y LA RADICACION DE LOS MISMOS EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL EN LA CIUDAD DE SAO LORENZO DO SUL ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL. EXPIDIENDOSE CERTIFICADO A TALES EFECTOS. CUMPLIDO, NOTIFIQUESE AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA POR EDICTOS LA PRESENTE RESOLUCION, AUTORIZANDOSE A EFECTUAR LAS PUBLICACIONES UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL, DEBIENDOSE AGREGAR LAS MISMAS A ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS, HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A TALES EFECTOS Y OPORTUNAMENTE, VUELVAN. QUEDANDO LAS COMPARECIENTES NOTIFICADAS.-
MALDONADO, 24 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50044 Ene 12- Ene 25



MONTEVIDEO

ENTES
OSE

O.S.E.
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:
---1°) DISPONER que el Departamento de Recursos Humanos computará las ausencias del ex funcionario Sr. Dardo Cabrera Alvarez, N° 15.231, de acuerdo al detalle que obra a fojas 11 como faltas con aviso, al encontrarse radicado en el Exterior. (Expediente 1478/04) (R/D N° 1612/04 de fecha 24/11/04)
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50089 Ene 13- Ene 17

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que por decreto del Poder Ejecutivo, dictado el 08 de diciembre de 2004 se dejó sin efecto la Servidumbre de Colector de Saneamiento declarada por decreto del 05 de enero de 2004, con destino al saneamiento en la Localidad Catastral Florida del Departamento de Florida, sobre la fracción de terreno ubicada en el inmueble empadronado con el N° 8474, propiedad del Sr. JUSTO G. BURASTERO, y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 02 de junio de 2003, con el N° 7708, tiene una superficie afectada de 62 m2 42 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: línea recta de 15 m 60 lindando con el padrón N° 8474; al Noreste: línea recta de 4 m 16 lindando con

el padrón N° 8475; al Sureste: línea recta de 15 m 60 lindando con parte del padrón N° 8048 y parte del padrón N° 8047 y al Suroeste: línea recta de 4 m 16 lindando con parte del padrón N° 8473.
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 38,3690.
El Expediente N° 1351/2003 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo N° 1275, 5° piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50215 Ene 14- Ene 18

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Cambeiro, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01817-9 Resolución N° 1562/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50090 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Raúl Angel Da Trindade Bessio, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 840 (dólares americanos ochocientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01973-6 Resolución N° 1438/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50091 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Bruno Roberto Suárez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01612-2 Resolución N° 1403/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50092 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Silvio De Souza, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 456 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01678-0 Resolución N° 1484/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50093 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Myrna Alves, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02046-7 Resolución N° 1560/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50094 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Ike Stigliano, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01728-1 Resolución N° 1559/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50095 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Susana Labanca, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01674-1 Resolución N° 1558/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50096 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Hayle Araújo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 2.220 (dólares americanos dos mil doscientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01620-0 Resolución N° 1557/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50097 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Marina Dellepiane, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 170,16 (dólares americanos ciento setenta con diecisiete) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la em-

presa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01568-6 Resolución N° 1554/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50098 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Mirta Martínez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 144 (dólares americanos ciento cuarenta y cuatro) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01668-8 Resolución N° 1555/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50099 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Edgardo Rizzo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01779-5 Resolución N° 1556/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50100 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Juana Duran González, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 450 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02229-4 Resolución N° 1402/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50101 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Osvaldo Solís y a la Sra. Alicia Busconi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 840 y U$S 470 respectivamente (dólares americanos ochocientos cuarenta y cuatrocientos setenta respectivamente) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01551-7 Resolución N° 1547/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50102 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Teresita Coli Boltas, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01910-5 Resolución N° 1430/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50103 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Silvia Sibilla Lapadula, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01716-4 Resolución N° 1535/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50104 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Susana Franco, en el plazo de 3 días, la suma de $ 5.640 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02109-7 Resolución N° 1578/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50105 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Laura Gil Iribarne, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 790 (dólares americanos setecientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01446-4 Resolución N° 1592/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50106 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Guillermo Campi, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos treiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01665-1 Resolución N° 1576/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50107 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María Yanella Fernández, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 773 (dólares americanos setecientos setenta y tres) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01593-1 Resolución N° 1573/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50108 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Daniel Hener Ballesta, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 670 (dólares americanos seiscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01468-3 Resolución N° 1568/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50109 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Rosario Susana Rodríguez Conde, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 545 (dólares americanos quinientos cuarenta y cinco) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01608-4 Resolución N° 1593/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50110 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Alonso Martirena, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02260-2 Resolución N° 1572/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50111 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS, propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a la SRA. MONICA ALTIERI METELICO, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01552-9 Resolución N° 1542/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50112 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Tovagliare Romero, en el plazo de 3 días, la suma de 6.050 pesos mexicanos equivalentes a U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02201-1 Resolución N° 1469/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50113 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Milton Oliver, en el plazo de 3 días, la suma de 6.050 pesos mexicanos equivalentes a U$S 548 (dólares americanos quinientos cuarenta y ocho) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02107-2 Resolución N° 1638/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50114 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Lydia Marmoria y al Sr. Enrique Savola, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 680 y U$S 1.320 (dólares americanos seiscientos ochenta y mil trescientos veinte respectivamente) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01810-2 Resolución N° 1426/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50115 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Julio César Cruz López, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01438-6 Resolución N° 1408/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50116 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Luis Fajardo Gargano y a la

Sra. Graciela Aguirre Peyre, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 130 y U$S 500 (dólares americanos ciento treinta y quinientos respectivamente)) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01682-9 Resolución N° 1533/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50117 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Patricia Hauser, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01908-1 Resolución N° 1406/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50118 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Jorge Bonino Morlan, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 136 (dólares americanos ciento treinta y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01887-5 Resolución N° 1398/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50119 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Rita Baeque, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01412-8 Resolución N° 1449/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50120 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Isabel García, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 630 (dólares americanos seiscientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01971-1 Resolución N° 1413/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50121 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Eduardo Saligari Gonzalez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01704-7 Resolución N° 1452/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50122 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alberto Lea, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01715-2 Resolución N° 1404/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50123 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Marcia Nogueira, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01427-2 Resolución N° 1486/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50124 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Valentina Calvente, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01428-4 Resolución N° 1487/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50125 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Inés María Oribe Stemmer, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 290 (dólares americanos doscientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16

del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01466-9 Resolución N° 1482/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50126 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Aldo Milanese, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1460 (dólares americanos mil cuatrocientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01471-9 Resolución N° 1456/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50127 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ceferina Teresa Fagúndez Correa, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01490-2 Resolución N° 1437/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50128 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Pisani, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 490 (dólares americanos cuatrocientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01561-9 Resolución N° 1485/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50129 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Washington Sánchez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 980 (dólares americanos novecientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01776-8 Resolución N° 1580/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50130 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Estela Fernández, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 216 (dólares americanos doscientos dieciséis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01784-6 Resolución N° 1575/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50131 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Luis Alberto Carriquiry, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.890 (dólares americanos mil ochocientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01896-5 Resolución N° 1407/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50132 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Sonia Mabel Casuriaga Torres, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01954-3 Resolución N° 1481/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50133 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Eufrasina Albornoz, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02092-9 Resolución N° 1494/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50134 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Martha Teresa Carrasco Leunda, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Ban-

co de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02185-6 Resolución N° 1435/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50135 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Raúl Oficialdegui Bogiaccini, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 420 (dólares americanos cuatrocientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01987-7 Resolución N° 1566/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50136 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Daniel Hernández, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 670 (dólares americanos seiscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01747-3 Resolución N° 1495/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50137 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Domingo Restucci, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02200-8 Resolución N° 1455/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50138 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alvaro Quirós, en el plazo de 3 días, la suma de $ 900 (pesos uruguayos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02236-9 Resolución N° 1496/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50139 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Claudio Sabatini Blanco, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01630-2 Resolución N° 1579/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50140 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Nelva Arias Cedrez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 180 (dólares americanos ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01489-0 Resolución N° 1543/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50141 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Edgardo Ramón Flores, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 740 (dólares americanos setecientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01626-4 Resolución N° 1596/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50142 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Nancy Rosalia López Climent, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 439 (dólares americanos cuatrocientos treinta y nueve) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02230-5 Resolución N° 1441/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50143 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ana María Montesano, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramita-

ción pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01775-6 Resolución N° 1453/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50144 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Marianne Kindt, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02022-3 Resolución N° 1561/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50145 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Raquel Odizzio Tassano, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01942-6 Resolución N° 1599/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50146 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Walter Rodríguez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.340 (dólares americanos mil trescientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01511-8 Resolución N° 1602/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50147 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Joseph Peter Luzardo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 560 (dólares americanos quinientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01605-7 Resolución N° 1597/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50148 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Oscar Rocabado Paz, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 250 (dólares americanos doscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02388-8 Resolución N° 1399/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50149 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Yanina Llanes Llanes, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 653 (dólares americanos seiscientos cincuenta y tres) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01477-3 Resolución N° 1471/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50150 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Natalia Cotelo De Negri, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 530 (dólares americanos quinientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01525-9 Resolución N° 1416/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50151 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Saúl Feldman, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 720 (dólares americanos setecientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02006-8 Resolución N° 1470/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50152 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Herminda Martinato, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 220 (dólares americanos doscientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01754-9 Resolución N° 1489/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50153 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gonzalo Darío Retamosa

Perdomo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 480 (dólares americanos cuatrocientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02194-6 Resolución N° 1415/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50154 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Luis Costa Paez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01527-4 Resolución N° 1414/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50155 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Carlos Hugo Triunfo Goitia, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos trescientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02182-9 Resolución N° 1490/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50156 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a las Sras. Celina Torres y Teresita Hollo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.100 (dólares americanos mil cien) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01415-5 Resolución N° 1420/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50157 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Amanda Carbajal, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01740-7 Resolución N° 1434/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50158 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Néstor Arrigoni Mariño, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.074 (dólares americanos mil setenta y cuatro) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01855-3 Resolución N° 1594/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50159 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Hilda Tisnes, en el plazo de 3 días, la suma de $ 6.000 (pesos uruguayos seis mil) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02129-2 Resolución N° 1412/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50160 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Dominga Falero Ortiz, en el plazo de 3 días, la suma de $ 8.100 (pesos uruguayos ocho mil cien) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01729-3 Resolución N° 1409/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50161 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gustavo Aguilera Furtado, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02128-9 Resolución N° 1410/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50162 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Jorge Crespo y la Sra. Jaqueline Dos Santos, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01411-5 Resolución N° 1405/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50163 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Valerie Mirande, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.680 (dólares americanos mil seiscientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01443-7 Resolución N° 1418/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50164 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Daniel Bastianini, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02087-9 Resolución N° 1411/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50165 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. María de los Angeles Contenti, en el plazo de 3 días, la suma de $ 1.710 (pesos uruguayos mil setecientos diez) y U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01697-3 Resolución N° 1540/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50166 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. AGUSTINA ACUÑA FERREIRA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 550 (dólares americanos QUINIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401732-9 Resolución N° 1476/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50167 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. CARLOS GULISANO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 6 (dólares americanos SEIS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402048-2 Resolución N° 1451/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50168 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. DINORAH GAMBINO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 990 (dólares americanos NOVECIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401450-2 Resolución N° 1577/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50169 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ABELARDO MARTINEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 (dólares americanos TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401966-0 Resolución N° 1493/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50170 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. GABRIEL POPOVITS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 (dólares americanos TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402181-7 Resolución N° 1480/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50171 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ADRIAN REGUEIRO GONZALEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401440-0 Resolución N° 1600/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50172 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. JULIO HERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 433 (dólares americanos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho

efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402186-9 Resolución N° 1499/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50173 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. ALICIA MIERES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 3.114 (dólares americanos TRES MIL CIENTO CATORCE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401405-2 Resolución N° 1441/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50174 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. MARIA INES PASTORINO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402183-2 Resolución N° 1417/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50175 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. RUBEN BAREÑO BALADAN el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402208-7 Resolución N° 1539/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50176 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. MARIA MORALES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 695 (dólares americanos SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401397-6 Resolución N° 1450/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50177 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. GABRIELA LASIDA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 30 (dólares americanos TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401800-0 Resolución N° 1440/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50178 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ENRIQUE CARLOS TRAPP en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRECIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401965-8 Resolución N° 1419/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50179 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a la SRA. MIRTA LILIAN BRUM CHAGAS, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos SEISCIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01766-6 Resolución N° 1432/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50180 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. ALEJANDRO CURCELLA ZEUNERT, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01947-8 Resolución N° 1538/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50181 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. EDGARDO KUCZERA FERREIRA, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 730 (dólares americanos SETECIENTOS TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinen-

te ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01533-7 Resolución N° 1400/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50182 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. DANIEL ANGEL ROMANO, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01932-4 Resolución N° 1595/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50183 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SR. CARLOS CASALDERREY, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 480 (dólares americanos CUATROCIENTOS OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01655-9 Resolución N° 1439/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50184 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a la SRA. JOAN IGUINI RODRIGUEZ, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 480 (dólares americanos CUATROCIENTOS OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01970-9 Resolución N° 1442/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50185 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución al SRA. SILA MARIS FERNANDEZ MADRUGA, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01509-4 Resolución N° 1541/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50186 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Edilta Casal, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 215 (dólares americanos doscientos quince) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02166-4 Resolución N° 1563/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50187 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Helena Balea, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 950 (dólares americanos novecientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01756-3 Resolución N° 1564/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50188 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Ruth Clara Mermot López, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01788-5 Resolución N° 1479/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50189 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Dora Musetti, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 690 (dólares americanos seiscientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01644-4 Resolución N° 1565/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50190 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Ferrara, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.770 (dólares americanos mil setecientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01637-9 Resolución N° 1567/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50191 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Julio Fernández Gómez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 660 (dólares americanos seiscientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01607-2 Resolución N° 1601/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50192 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Gabriel María Flain Ugolino, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 590 (dólares americanos quinientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01895-3 Resolución N° 1598/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50193 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Mirta Almada Pereyra, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 576 (dólares americanos quinientos setenta y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02261-5 Resolución N° 1574/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50194 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Joaquín Bermúdez y Sra. Angela Nario, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01683-1 Resolución N° 1428/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50195 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Elsa Díaz O'Donell, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01873-3 Resolución N° 1429/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50196 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Laura Iriondo Melo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01609-6 Resolución N° 1497/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50197 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. José Antonio Sardiña Nolberque, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.200 (dólares americanos mil doscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01638-1 Resolución N° 1436/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50198 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Sandra Queirolo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02076-4 Resolución N° 1549/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50199 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Roberto Singer, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 540 (dólares americanos quinientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02158-6 Resolución N° 1483/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50200 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Torres, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 650 (dólares americanos seiscientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente pro-

ceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01675-3 Resolución N° 1477/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50201 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Carlos Alberto Rodríguez Tambasco, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 120 (dólares americanos ciento veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02432-5 Resolución N° 1433/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50202 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Eugenio Cataldo Rivero, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01772-9 Resolución N° 1548/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50203 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Barros Gentile, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.020 (dólares americanos mil veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02047-9 Resolución N° 1546/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50204 Ene 13- Ene 17

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Silvia Rodríguez Miranda, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 685 (dólares americanos seiscientos ochenta y cinco) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01492-6 Resolución N° 1545/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50205 Ene 13- Ene 17

INAU- INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la funcionaria Sra. Susana Elizabeth ALVEZ MACIEL de la Resolución del Directorio N° 2432/004 de fecha 24/11/004 que ha continuación se transcribe: "Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Elizabeth Alvez Maciel a la función contratada eventual civil de Instructor V, Hogar, Serie Educación del Menor Esc. D, Grado 02, que ostenta en el Organismo, estableciéndose como fecha de desvinculación funcional el 9 de Diciembre de 2004". Firmado: Dr. Fernando Repetto Presidente. Sra. Graciela Rompani. Vicepresidente. Dra. Stella López. Directora. INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50220 Ene 14- Ene 18

VARIOS

COMUNICADO (PROPIETARIO)
Embarcación "HOT DOG"

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "HOT DOG", Matrícula Nro. 5796, del Registro de Cabotaje Actividad Deportes del Puerto de Montevideo, por el de ZATARA Montevideo, 30 de DICIEMBRE de 2004. Capitán de Navío (CIME) Jorge RAGGIO MOREY, DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
Capitán de Navío (CP) Anibal DEL RIO, Jefe de la División Matrículas.
27) $ 4650 10/p 10009 Ene 05- Ene 19

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

KN CARGO SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 20 Agosto 1998 resolvió reducir capital social en la suma de $ 922.50. Se convoca a los acreedores para que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación deduzcan oposición.
Documentación: en Plaza Independencia No. 811 P. B. de 10.00 a 17.00 horas.
28) $ 19800 10/p 10207 Ene 13- Ene 26

Silvercrown S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36177 Ene 03- Ene 17

Melbar S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en 26 de Marzo 3444, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36178 Ene 03- Ene 17

Krailin S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

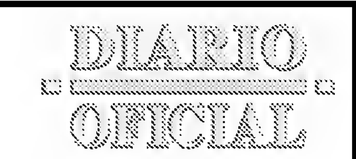
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36179 Ene 03- Ene 17

Arundel International S.A.

(artículo 290 Ley 16.060)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30/10/2004 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000.
Documentación a disposición de los acreedores sociales en Zabala 1327 apto. 507, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.
28) $ 22000 10/p 36180 Ene 03- Ene 17



AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS



		Dirección	Teléfono	Fax
ARTIGAS				
	Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098
CANELONES				
	Canelones	Baltasar Brum 842	033-23509	
	Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324
	Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014
CERRO LARGO				
	Melo	Treinta y Tres 923	064-25378 // 099-800989	064-25378
COLONIA				
	Colonia	18 de Julio 346	052-20471	052-20471
	Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-22917
	Rosario	Lavalleja c/c Sarandí e Ituzaingó	055-21964	055-21964
	Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427	
DURAZNO				
	Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599
FLORES				
	Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437 // 036-43046	036-43437
FLORIDA				
	Florida	Independencia 828	035-24546 // 099-352395	035-24546
	Sarandí Grande	Edina Ferreira de Molina 874	035-30195	
LAVALLEJA				
	Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	
MALDONADO				
	Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633
	San Carlos	Carlos Reyles 752 - Galería 18	042-669130 // 250321	042-669130
PAYSANDU				
	Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234
RIO NEGRO				
	Fray Bentos	Mendoza 3212	056-29526	
	Young	18 de Julio 1915	056-75291	
RIVERA				
	Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415
ROCHA				
	Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609
SALTO				
	Salto	Paseo España Nº 9		
		Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289
SAN JOSE				
	San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609
SORIANO				
	Dolores	Francisco Prestres 1241	053-45847	053-42388
	Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-23685 // 099-532861	
TACUAREMBO				
	Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466
TREINTA Y TRES				
	Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720



AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NILDA AURORA MOYANO FIORELLI (IUE 2-56775/2004).
Montevideo, 07 de Enero de 2005.
Se concedió la HABILITACION DE FERIA.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10329 Ene 17- Ene 28 (0001)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUMI PERFUME, ARGENTINA (FICHA IUE: 353-1553/2004).
Salto, 31 de Diciembre de 2004.
Se habilita el feriado judicial mayor.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10308 Ene 17- Ene 28 (0002)

CONVOCATORIAS

COPERPAY

ACTO ELECCIONARIO
De acuerdo con la resolucion de asamblea se llama a ELECCIONES
Para la renovacion de
3 (tres) miembros titulares y 6 (seis) suplentes para el Consejo Directivo y 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para la Comision Fiscal
Este Acto se realizara el Viernes 28 de Enero del 2005 en el horario de 8 a 12 y 16 as 20 horas
Lugar: Sarandí 940
P/Comision Escrutadora
Eric San Juan- Zully Kautz- Dardo Langone.
03) $ 1680 5/p 10100 Ene 17- Ene 21 (0003)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CASH - COCASH
ACTO ELECCIONARIO

Comunica a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cash, que el día 27 de enero de 2005, entre las 10:00 y 18:00 hrs. se realizará el acto eleccionario para renovar los cargos de Presidente del Consejo Directivo, suplente del Presidente del Consejo Directivo, un miembro de la Comisión Fiscal y su respectivo suplente y la totalidad de la Comisión Electoral con sus respectivos suplentes.
Se podrá emitir el voto en cualquiera de las siguientes direcciones en las que funcionan locales de la Cooperativa: Cipriano Miró 2566, Fernández Crespo 1686, Mariano Sagasta 42, Av. Eugenio Garzón 1971 y 18 de Julio 1101.
Se solicita a los asociados concurrir con su cédula de identidad.
Señores asociados votar es su derecho, ejérzalo y coopere solidariamente en el proceso democrático.
03) $ 3360 5/p 10309 Ene 17- Ene 21 (0004)

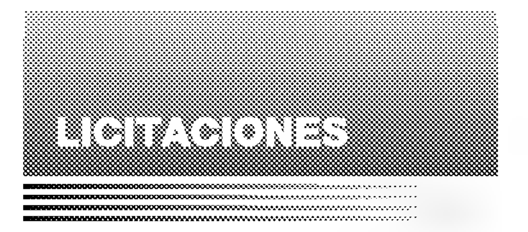
EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Se emplaza al Sr. Luis Fernando MARQUEZ COSTA, C.I. 1.777.649-6, funcionario de la Universidad de la República, a presentarse dentro del tercer día hábil, al desempeño de sus funciones en la Facultad de Psicología, o expresar motivos de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante en forma tácita al cargo.
DECANO INTERINO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA. ALEJANDRO AMY.
08) (Cta. Cte.) 1/p 50227 Ene 17- Ene 17 (0005)

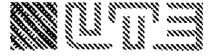


LICITACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PUBLICA:
P32936

OBJETO: Suministro de un sistema de información y comando de las unidades Generadoras y Servicios Auxiliares para las Centrales Hidroeléctricas Constitución y Gabriel Terra

Apertura de ofertas: 31 de Marzo de 2005 Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.

Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy

www.ute.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50226 Ene 17- Ene 17 (0006)





LICITACION ABREVIADA Nº 1/05

OBJETO:
Diseño e implantación de un sistema de costos.

APERTURA:
Día: 24 de enero de 2005.
Hora: 13:00 hs.

LUGAR:
Sala de Reuniones IM.P.O.
Avda. 18 de Julio 1373 - 1er. piso.

Las bases se podrán retirar en las oficinas de IM.P.O. o en nuestro sitio web (www.impo.com.uy)

12) (Cta. Cte.) 1/p 50275 Ene 17- Ene 17 (0007)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

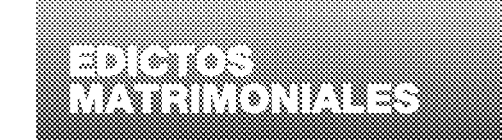


MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/05

OBJETO: Contratación de un Servicio de Administración y Suministro de vales de Alimentación destinado a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego licitatorio.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de enero de 2005 a la hora 11.30 en la sede central del M.T.S.S. sita en la calle Juncal número 1511/17.
RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego que regirá esta contratación podrá ser retirado en el Departamento de Adquisiciones y Proveeduría ubicado en Juncal 1511, Subsuelo de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 15.00 horas.
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en el Departamento de Adquisiciones y Proveeduría hasta la hora 11.30 del día fijado para la apertura.
COSTO DEL PLIEGO: 4 Unidades Reajustables.
DE CORRESPONDER DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA, EL MISMO PODRÁ HACERSE EFECTIVO HASTA EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR AL DIA FIJADO PARA LA APERTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA HASTA LA HORA 16.00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50223 Ene 17- Ene 17 (0008)



Montevideo, enero 17 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

CHRISTIAN MARCOS BARBERAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacinto Trápani 5212 y MARY ISABEL MOURE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jacinto Trápani 5212.
14) $ 255 3/p 175 Ene 17- Ene 19 (0009)

ANDRES BARZILAI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2539/1001 y MARIA VIRGINIA BORDES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3154/1103.
14) $ 255 3/p 177 Ene 17- Ene 19 (0010)

JUAN MANUEL BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gestido 2635/106 y MARIA GABRIELA CAYAFFA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 1506/101.
14) $ 255 3/p 185 Ene 17- Ene 19 (0011)

OFICINA No. 3

EGAR ROBERTO JUSTET, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramos 4234/501 y VIRGINIA MARISOL GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramos 4234/501.
14) $ 255 3/p 176 Ene 17- Ene 19 (0012)

DANIEL IGNACIO CIBILS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Harwood 6138 y MARIA XIMENA SALVIOLI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Harwood 6138.
14) $ 255 3/p 178 Ene 17- Ene 19 (0013)

OFICINA No. 4

PABLO DANIEL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3132 y ESTELA BEATRIZ PORTILLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ombú 3132.
14) $ 255 3/p 181 Ene 17- Ene 19 (0014)

CAMILO ANDRES LICANDRO, 25 años, soltero, guardavidas, oriental, domiciliado en Cebollatí 1499 bis/501 y LAURA NOBOA, 25 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3615.
14) $ 255 3/p 182 Ene 17- Ene 19 (0015)

GERARDO ROLANDO GELEZOGLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 2528 y KARINA MICAELA RUIZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Buffa 2528.
14) $ 255 3/p 186 Ene 17- Ene 19 (0016)

OFICINA No. 5

ARIEL ENRIQUE ORDEIG, 55 años, divorciado, retirado, oriental, domiciliado en Florida 1131/204 y MARIA CRISTINA BUSTELO, 53 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Florida 1131/.
14) $ 255 3/p 183 Ene 17- Ene 19 (0017)

LEONARDO DANIEL MUTTER, 32 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Uruguay 1520 bis/103 y VERONICA MERCEDES FERNANDEZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Uruguay 1520 bis/303.
14) $ 255 3/p 184 Ene 17- Ene 19 (0018)

OFICINA No. 6

ALFREDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1057/103 y ANA LAURA BENTANCOR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de María 1057/103.
14) $ 255 3/p 179 Ene 17- Ene 19 (0019)

WASHINGTON NEY RAMOS, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Timote 5397 y MARY RUSSEL IRIGARAY, 40 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Timote 5397.
14) $ 255 3/p 180 Ene 17- Ene 19 (0020)

PABLO ALEJANDRO SIERRA, 34 años, soltero, of de policía, oriental, domiciliado en Pernas 2369 y ELIZABETH CAREN PEÑA,

35 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Novara 3484.
14) $ 255 3/p 187 Ene 17- Ene 19 (0021)

OFICINA No. 7

HUGO ALBERTO POLI, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Filipinas 3760 ap 2 y MARIA MERCEDES ROMERO, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Filipinas 3760 ap 2.
14) $ 255 3/p 105 Ene 17- Ene 19 (0022)

MILTON EDMUNDO PACIFICO, 50 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado en Padua 5879 Bis y CARINA ZULMA SOTO, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Padua 5879 Bis.
14) $ 255 3/p 188 Ene 17- Ene 19 (0023)

SEBASTIAN LUIS PEREYRA, 34 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado en Av Italia 6944 y MARIA MARTINA PEREZ, 29 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Ellauri 1324.
14) $ 255 3/p 189 Ene 17- Ene 19 (0024)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
PODER JUDICIAL solicita la inscripción de la obra titulada "SISTEMA DE ESTRUCTURAS JURIDICAS DEL PODER JUDICIAL DEL URUGUAY", de la cual se declara propietario, siendo los autores Magistrados del Poder Judicial, relacionados en Documento de Cesión de Derechos.
Montevideo 03 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10301 Ene 17- Ene 17 (0025)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ALYXON MARTINEZ MARTINEZ solicita la inscripción de las siguientes obras 1.- "LA LENGUA DEL SAPO" y 2.- RUBI, (cuentos infantiles), de los cuales se declara autora.
Montevideo 13 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10303 Ene 17- Ene 17 (0026)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
GREGORIO ABRAMADICAS GALPERT solicita la inscripción de la obra literaria titulada "SIEMPRE HABRA UN NUEVO AMANECER", de la cual se declara autor.
Montevideo 13 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 10306 Ene 17- Ene 17 (0027)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JESUS TROBO VIERA solicita la inscripción de la Obra titulada "¿LOGICA TRASCENDENTAL EN EL UNIVERSALISMO CONSTRUCTIVO?" KANT-TORRES GARCIA de la cual se declara Autor.
Montevideo 13 de Enero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10310 Ene 17- Ene 17 (0028)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
LEONARDO RODRIGUEZ DEI CAS solicita la inscripción del Guión titulado "@BALL - EL GRAN DESAFIO" del cual se declara Autor.
Montevideo 13 de Enero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 10317 Ene 17- Ene 17 (0029)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JUAN A. GONZALEZ ROSSO solicita la inscripción del Reglamento de juego titulado "EL MEJOR PLANTEL PARA EL MEJOR EQUIPO" del cual se declara Autor.
Montevideo 13 Enero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10330 Ene 17- Ene 17 (0030)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PAGOS DEL ESTE SRL"
CESION DE CUOTAS

Contrato: 20/07/2004
Inscripción: N° 6401
Cedente: Laurita Bellas (2 cuotas)
Mario Umpierrez (1 cuota)
Cesionarios: María Fernández (2 cuotas)
Rodolfo De Angelis (1 cuota).
22) $ 990 1/p 10291 Ene 17- Ene 17 (0031)

SURBEL S.R.L

Contrato: 15/10/04
Inscripción: 27/10/04. N° 8346
Socios: Iduar Techera Machado y Hedys Rodriguez Silva
Objeto: Comercialización, industrialización, producción, importación y exportación y representación de materias primas, mercaderias, bienes y servicios.
Plazo: 5 años
Administración Por cualquiera de los socios actuando indistintamente
Domicilio: Maldonado
Capital: $ 350.000. Partes iguales.
22) $ 1485 1/p 10293 Ene 17- Ene 17 (0032)

SZABO HERMANOS, KESSLER Y BATKI LTDA.

"MODIFICACIÓN"
CONTRATO: 30.12.04
MODIFICACIÓN: socios personas físicas y/o jurídicas o solo personas jurídicas.
INSCRIPCION No. 10282 de fecha 31.12.04
"CESION Y MODIFICACIÓN"
CONTRATO: 30.12.04
CEDENTES: Miguel Pedro Batki Liszauer, Gerardo Jose Kessler Marin, Martín Gustavo y Margarita Jessica Szabo Belilos, Andres Valentin y Alejandro Szabo
CESIONARIO: Otalux S.A 90 por ciento y Luminer S.A 10 por ciento.
MODIFICACIÓN: Administración indistinta y ganancias a prorrata de su participación social.
INSCRIPCION No. 10283 de fecha 31.12.04.
22) $ 2475 1/p 10300 Ene 17- Ene 17 (0033)

BAKIRGIAN (URUGUAY) S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 14/12/2004
Cedente: COMERCIAL PANAMEÑA S.A. (COPASA) (475 cuotas)
Cesionarios: SAULAN S.A. (470 cuotas)
VICTOR ARMANDO CHAQUIRIAND (5 cuotas)
Inscripción: N° 9954 el 17/12/2004.
22) $ 1485 1/p 10304 Ene 17- Ene 17 (0034)

MMDD S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 27/12/2004.-
CEDENTE: Daniel Cukier Goldring (50 cuotas)
CESIONARIO: Martin Cukier Goldring (50 cuotas)
REGISTRO: 29/12/2004, N° 10206.
22) $ 990 1/p 10311 Ene 17- Ene 17 (0035)

METALURGICA GONZALEZ LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 1ro./11/2004
Inscripción: 23/12/2004, No. 10.095
Socio Administrador: SONIA RAQUEL PEREYRA DUQUE, exclusivamente.
22) $ 990 1/p 10312 Ene 17- Ene 17 (0036)

ESPIGA DE ORO Ltda.

Cesiones de cuotas y modificación de contrato
Contrato: 1/2/95
Inscripción: Reg. Público Comercio Nº 1920, Fº 2451, Lº 2
Cedentes: Juan Carlos López Chocho y Norma Beatriz Troche (25 cuotas c/u)
Cesionarios: Héctor Oldimar Malan y Gustavo Pablo Corujo Ferro
Plazo: 20 años
Administración: Malan y Corujo, conjuntamente.
22) $ 1485 1/p 10313 Ene 17- Ene 17 (0037)

ESPIGA DE ORO Ltda.

Cesiones de cuotas y modificación de contrato
Contrato: 20/8/95
Inscripción: Reg. Público Comercio Nº 1921, Fº 2452, Lº 2
Cedentes: Juan Carlos López Chocho y Norma Beatriz Troche, las 22 cuotas a Gustavo Pablo Corujo Ferro.-
Héctor Oldimar Malan cede a Gustavo Pablo Corujo 15 cuotas y a Ma. de los Angeles García 10 cuotas.-
Administración: Gustavo Pablo Corujo.=.
22) $ 1980 1/p 10314 Ene 17- Ene 17 (0038)

PHALERMO S.R.L.

CONTRATO: 1/10/04.
INSCRIPCION: N° 8601-2004.
SOCIOS: RAUL ALBANO, ESTHER THONSING (10 cuotas cada uno).
CAPITAL: $ 20.000
PLAZO: 10 años.
OBJETO: PANADERIA, CONFITERIA Y ROTISERIA.
ADMINISTRACION: Indistinta.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 990 1/p 10318 Ene 17- Ene 17 (0039)

BLACK STONE S.R.L
Cesion

Contrato 21 abril 2004
Inscripcion Nro 3456 el 7/5/04
Cedentes. Elio Sottolano y Alvaro Jorge Pardiñas 2 y 1 cuotas respectivamente.
Cesionaria Giuseppa Bonfiglio. (3 CUOTAS).
22) $ 990 1/p 10324 Ene 17- Ene 17 (0040)

TAJIBOS S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 24/12/04.
Inscripción: 10154/04.
Cesionario: Víctor H. Jiménez (46 cuotas).
Cedente: Héctor Salvo Sánchez.
Modificación: Administración, representación legal, uso de la razón: exclusivamente por Víctor H. Jiménez.
22) $ 990 1/p 10327 Ene 17- Ene 17 (0041)

On Timers S.R.L

Contrato: 10/12/04
Inscripción: 10168/04
Socios: Andrés Albojer Molina (Administrador) (38 Cuotas) Gladys Molina Sena (2)
Capital: $ 16.000
Objeto: Importación, comercialización de bienes y mercaderías
20 años
Montevideo.
22) $ 990 1/p 10328 Ene 17- Ene 17 (0042)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE PERSONAL
DEPTO. DE I.D.A.T.Y C.

Montevideo, 10 de enero del 2005.

NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Jefaturial S/N de fecha 28/12/04 (Expediente Nº. 2558 y 4227/04 de J.P.M., se declara CESANTE del cargo (previo goce de licencias pendientes) con fecha 14 de julio del 2004, al Agente de 2da. Damián MAIDANA RECAETA, Cédula de Identidad Nº. 4.727.511-7, Credencial Cívica Serie BVA Nº. 43.193, perteneciente a esta Jefatura, cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad - Distrito Sur; por estar incurso en la causal de cesantía prevista en el Literal B) y D) del artículo 26 del Decreto 644/971 y lo dispuesto en el literal F) del artículo 83 de la Ley Orgánica Policial, (por abandono del cargo).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50229 Ene 17- Ene 19 (0043)

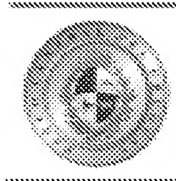
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.-
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la EMPRESA SERORENA CASAÑA HELDER RAUL para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1534 8º Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 14/12/04 dictada en expediente Nº 2004/05/005/00/02/3750 caratulado: "SERORENA CASAÑA HELDER RAUL - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 30 de Diciembre de 2004.-
El Director de la División Administración Lic. Joaquin Serra
El Encargado del Despacho de la División Administración, Cr. JOSE PEDRO REGINA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50230 Ene 17- Ene 19 (0044)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 12 DE ENERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,941500	
BRASIL	REAL	1000		2,698000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,893300	
JAPON	YEN	3600		102,290000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,165100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,327900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,750	8,800
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,280	9,330
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	26,260	26,310
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	26,250	26,300
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	26,250	26,300

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50224 Ene 17- Ene 17 (0045)

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

041668
R. Dir. 533/3.352
EA/ic
Ref: SITUACIÓN BUQUE "SANG WON 101". INTIMACIÓN.-
//tevideo, diciembre 22 de 2004.
VISTO:
La situación en que se encuentra el buque pesquero SAN WON 101.
RESULTANDO:
Que dicha embarcación se encuentra en situación de semi hundido según informe técnico que luce anexado a la actuación Nº 1.
CONSIDERANDO:
Lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Nº 17.555 y por el Art. 236 de la Ley Nº 16.320.
ATENTO:
A lo expuesto.
El Directorio en su Sesión Nº 3.352, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

1. Intímase a los propietarios del buque pesquero SAN WON 101, así como a los Armadores y Agentes Marítimos respectivamente, la extracción de la embarcación en un plazo de quince días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado de acuerdo a lo dispuesto por la ley citada.
2. Intímase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
3. Para las notificaciones y publicaciones del caso, cúrsese a la Asesoría Jurídica.
Ing. Luis E. LOUREIRO, Presidente; Esc. Alicia CARNELLI, Secretaria General Interina, Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 2/p 50228 Ene 17- Ene 18 (0046)

VARIOS

NAPELGRIND SOCIEDAD ANONIMA

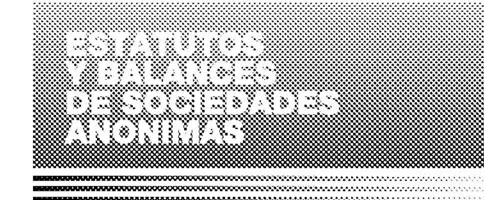
Artículo 53 Ley 16.871.
Se comunica la perdida del libro: "Diario" de NAPELGRIND SOCIEDAD ANONIMA.
27) $ 84 1/p 10323 Ene 17- Ene 17 (0047)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES



Canelones, 7 de Enero de 2005.
VISTO: que por Resolución N°. 5072 de fecha 06/08/99, se aprobó el reglamento en que se concede autorización a particulares para trabajar en los distintos Cementerios Municipales del Departamento;
CONSIDERANDO: que en el Art. 11 de la referida Resolución en el Numeral c), se limitan los permisos en los Cementerios de Los Cerrillos, Santa Rosa, San Bautista, San Jacinto y San Antonio a 1 permiso;
RESULTANDO: que se hace necesario brindarle distintas opciones al público por lo que se entiende pertinente modificar el número de permisos y ampliarlo hasta en dos permisos en los citados Cementerios;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con las disposiciones en el Artículo 35 Numeral 1° de la Ley 9515 y Artículo 275 Numeral 2° de la Constitución de la República;
EN ACUERDO: con la Dirección General de Administración;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1° MODIFICAR el Numeral c) del Artículo 11 de la Resolución N° 5072 de fecha 26/08/99 el que quedara redactado de la siguiente manera: c) Cementerios de Los Cerrillos, Santa Rosa, San Bautista, San Jacinto y San Antonio = 2 permisos.-
2° POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registros de Resoluciones, comuníquese en la forma de estilo y siga a la Dirección General de Administración. (FDO) SR. NERY FERNANDEZ, Intendente Municipal Interino, Dr. Esc. ROBERTO YAVARONE; Secretario General. Sr. JUAN ANGEL CARDOZO, Director General de Administración.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50225 Ene 17- Ene 17 (0048)



FIDUNION S.A.

OBJETO: Tener la calidad de fiduciaria según lo dispuesto en la Ley 17703 y sus decretos reglamentarios, celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, enajenar o administrar los bienes fideicomitidos para el cumplimiento de la finalidad encomendada, prestar servicios de asesoría financiera, legal y contable, compraventa, arrendamiento administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Montevideo. Cien años. $ 720.000.-
INSCRIPCION: 03/01/05, Nº 8.
28) $ 3465 1/p 10305 Ene 17- Ene 17 (0049)

CONSORCIO URUGUAY TELECOMUNICACIONES

Documento del 10/12/04, inscripción Reg. Personas Jurídicas Sección Comercio N° 9900 el 15/12/04
Integrantes y Participación: 3 W S.A. 33 % y MEDINA Y POSSAMAI LTDA. 67%
Objeto: realizar trabajos para ANTEL, relativos a Ejecución de Cruce de Rutas, Calles, Ríos, Arroyos y otros por medio de Tuneleras (Lic. Abreviada J4042100 y sus ampliaciones, prórrogas y renovaciones)
Plazo: hasta la finalización de todas las obras
Administración y Representación: conjunta
Domicilio: Cuaró 3100 Bis Montevideo.
28) $ 2475 1/p 10315 Ene 17- Ene 17 (0050)

IBOPE Media Uruguay S.A. (Ex - PRINEVIL S.A.)

Denominación Actual: IBOPE Media Uruguay S.A.
Objeto actual: Su objeto principal será la realización de estudios y la prestación de servicios técnicos en materia de investigación de mercado, investigaciones de medios, incluyendo los campos de medición de audiencia de televisión y radio, de publicidad impresa y de gastos de publicidad, pesquisa de opinión pública, análisis y estudios estadísticos y actividades inherentes y accesorias, así como análisis técnicos que tomen por base los estudios efectuados, principalmente para empresas de publicidad, de telecomunicaciones y periodísticas. Podrá, además, participar en otras sociedades que giren en ramos similares a los anteriormente detallados.
Registro: 29/12/04, Nº 10222.
28) $ 2970 1/p 10326 Ene 17- Ene 17 (0051)

REFORMAS

BIRED S.A. AUMENTO CAPITAL CONTRACTUAL

Asamblea General Extraordinaria de 7 de Octubre de 2004, capital contractual $ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones).
RPJ, Sección Comercio Nº 9890 30/12/2004.
28) $ 990 1/p 10292 Ene 17- Ene 17 (0052)

CARIPLAL S.A.

Aumento de capital art. 284° Ley 16060
Asamblea General Extraordinaria: 24 de noviembre de 2004
Capital autorizado: $ 18.000.000.-
Inscripción: N° 9960 - 17/12/04.
28) $ 990 1/p 10316 Ene 17- Ene 17 (0053)

GRADSKO S.A.

Asamblea del 09/06/04 aumenta el capital social a U$S 310.000.- (dólares estadounidenses trescientos diez mil).
Registro: 29/12/04, Nº 10221.
28) $ 990 1/p 10325 Ene 17- Ene 17 (0054)